

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4805

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4814 DEL MARTES 29 DE JULIO DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>CERTAMEN DE PINTURA</u> . Revisión de las bases	2
2. <u>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE</u> . Modificación a los artículos 95 y 101. En consulta.....	9
3. <u>HONORES Y DISTINCIONES</u> . Designación del Archivo Universitario con el nombre de Rafael Obregón Loría.....	21
4. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4799.....	23
5. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	23
6. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	25
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.....	28
8. <u>VI CONGRESO</u> . Se acoge resolución sobre Sistema de Cargas Académicas.....	29
9. <u>AGENDA</u> . Modificación	43
10. <u>SEMINARIO SOBRE CONTROL INTERNO</u> . Designación de funcionarios de la Universidad que participarán en esta actividad.....	43
11. <u>AGENDA</u> . Modificación	46
12. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna 4-2003.....	46

Acta de la sesión N.º 4805, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles cuatro de junio de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo, Bach. Freddy Gamboa Villanea, Sr. Miguel Ángel Guillén, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel A. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-18, presentado por la Comisión Especial sobre la revisión de las bases del Certamen Estudiantil Ambiente Universitario.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. EL Consejo Universitario, en la sesión 4737, artículo 2, inciso e), del 17 de setiembre de 2002, acuerda:

“...que la comisión especial que determinó este año el Certamen Estudiantil “Ambiente Universitario” Integrada por el

M.Sc. Óscar Mena Redondo, la señorita Liana Penabad Camacho y los siguientes representantes de la Escuela de Artes Plástica, Licda. María Eugenia Fonseca Calvo, Licenciado Mario Prado Vargas, Licenciado Álvaro Sánchez Rodríguez y el Licenciado Carlos Guillermo Montero, revise la pertinencia del “Reglamento Certamen Estudiantil Ambiente Universitario” y presente al plenario una propuesta”.

ACUERDO FIERME”

2. Mediante oficio CU-M-02-10-308 del 9 de octubre de 2002, la señorita Liana Penabad Camacho presentó a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta sobre “Adiciones y Aclaraciones al artículo 2 de la sesión No. 4737 del martes 27 de agosto de 2002”.
3. Mediante pase CU-P-02-10-144 del 29 de octubre de 2002, la Directora Dra. Olimpia López Avendaño traslada el acuerdo de la sesión 4737 sobre el Certamen Estudiantil “Ambiente Universitario” a la Comisión Especial para que proceda a su respectivo estudio y resolución.

ANÁLISIS

El primer certamen estudiantil sobre “PAISAJE UNIVERSITARIO”, fue aprobado en la sesión 3013 del 28 de junio de 1983, y se publica en la Gaceta No. 21-83 del 8 de julio de 1983, siendo la Escuela de Artes Plásticas la encargada de realizar la convocatoria.

Las bases del Certamen sobre “Pinturas del Paisaje Universitario” se aprobó en la sesión 3013 del 28 de junio de 1983 como parte de las actividades que se planearon para la inauguración de los edificios A y B de esta Universidad y, a la vez, para estimular y promover la participación del sector estudiantil.

En el año 1984, la Escuela de Artes Plásticas solicita al Consejo Universitario que patrocine el segundo Certamen Estudiantil de Pintura sobre “Paisaje Universitario” y, de ser posible, se continúe realizando en los próximos años, ya que este tipo de certamen viene a incrementar y a estimular la actividad artística de los estudiantes universitarios, por lo que sería de gran beneficio que se le dé continuidad en el futuro a esta importante actividad. A partir de esta fecha, el Consejo Universitario continuó indefinidamente con la práctica de convocar a este certamen, y no es hasta el año 1992 que se cambia al nombre de Certamen Estudiantil de Pintura “Ambiente Universitario” (sesión 3852 del 2 de junio de 1992).

Posteriormente, la señorita Liana Penabad Camacho, Representante Estudiantil del Consejo Universitario, mediante oficio CU-M-02-10-308, del 9 de octubre de 2002, plantea en la sesión 4737, artículo 2, inciso e) del martes 27 de agosto de 2002, la siguiente propuesta:

“Considerando que:

1. El Consejo Universitario, en sesión No. 4728 artículo 13, acuerdo 1 del 26 de junio de 2002, convoca al certamen de pintura “Ambiente Universitario 2002” con el tema “La Mujer Universitaria”.
 2. En esa misma sesión y en el artículo citado, acuerdo 2, el Consejo Universitario decide nombrar a la señorita Liana Penabad Camacho, al Dr. Manuel Zeledón Grau y al M.Sc. Óscar Mena Redondo como los Representantes de este Órgano Colegiado ante el jurado calificador.
 3. El jurado calificador, integrado por los Miembros del Consejo Universitario ya mencionados la Licda. Floria Barrionuevo, Directora de la Escuela de Artes Plásticas el Arq. Álvaro Sánchez y el Lic. Mariano Prado, docentes de la Escuela de Artes Plásticas y la Licda. María Eugenia Fonseca, en representación de la Vicerrectoría de Acción Social, se reúne el 16 de agosto de 2002, según lo estipulado por la convocatoria al certamen para escoger las obras ganadoras.
 4. En sesión No. 4737, artículo 2, del 27 de agosto de 2002, del (sic) Consejo Universitario conoce el acta de Certamen Estudiantil Ambiente Universitario elaborada por la Escuela de Artes Plásticas.
5. Dicha acta señala:

“En sesión celebrada el día 16 de agosto de 2002, el jurado constituido por: el M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante del Consejo Universitario, Srta. Liana Penabad Camacho, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, Licda. María Eugenia Fonseca Calvo, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social, Lic. Mario Prado Vargas, Lic. Álvaro Sánchez Rodríguez y Lic. Carlos Gmo. Montero, como Representante de la Escuela de Artes Plásticas, decidió lo siguiente:...”

1. Conceder el **“PRIMER PREMIO”** a la obra llamada **“Bendecida 3”** del estudiante Gustavo López Contreras. Técnica Acrílico. Año 2002.
2. Conceder el **“SEGUNDO PREMIO”** a la obra titulada **“Huellas de Mujer”** de la estudiante Carmen León Thompson. Técnica Collage. Año 2002.
3. Conceder el **“TERCER PREMIO”** a la obra titulada **“Semestre y Medio”** del estudiante Nelson Díaz Brenes. Técnica: Óleo sobre papel encolado pegado a tabla. Año 2002.
4. Conceder la **I Mención de Honor** a la estudiante Anayancy Chaverri Rojas por su obra titulada **“Policarpia Sabalarrieta...”**. Técnica: Grabado en acrílico. Año 2002.
5. Conceder la **II Mención de Honor** a la estudiante Carolina Rodríguez Herrera por su obra titulada: **“Sin título”**. Técnica: Collage. Año 2002.” (sesión No. 4737, ordinaria del 27 de agosto de 2002).
6. En esa misma sesión y luego de las observaciones hechas por los Miembros de este Órgano que participaron en el jurado calificador, el Consejo Universitario acordó que la Comisión Especial que determinó este año el Certamen Estudiantil “Ambiente Universitario”, revise la pertinencia del “Reglamento (sic) Certamen Estudiantil Ambiente Universitario” y presente al Plenario una propuesta.
7. Es evidente que existe una inconsistencia entre los nombres de los miembros del jurado calificador presentes el día 16 de agosto en la escogencia de las obras ganadoras y los nombres consignados en el acta del Certamen Estudiantil Ambiente Universitario.
8. A raíz de esta inconsistencia, fueron omitidos los nombres del Dr. Manuel Zeledón y de la Licda. Floria Barrionuevo e incluido el nombre del Lic. Carlos Gmo. Montero en la nómina del jurado calificador.
9. Esta inconsistencia persiste en el acta de la sesión No. 4737, artículo 2, del Consejo Universitario y en el oficio de Rectoría No. R-A-423-2002 del 30 de agosto de 2002.

10. Además, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4737, artículo 2, no señala quién debe coordinar dicha Comisión Especial ni en qué plazo debe pronunciarse.

Propuesta:

Se proponen las siguientes correcciones:

1. Que se incluyan los nombres del Dr. Manuel Zeledón y la Licda. Floria Barrionuevo y se omita el nombre del Lic. Carlos Gmo. Montero, quien no fue miembro del jurado calificador.
2. Que se establezca un plazo de hasta dos meses a partir del momento en que se apruebe esta adición al acuerdo del Consejo Universitario para que la Comisión Especial presente su propuesta al Plenario.
3. Que se nombre como Coordinador de esta Comisión a uno de los miembros del Consejo Universitario que participó en el jurado calificador del certamen de pintura "Ambiente Universitario".
4. Que el acuerdo 2 de la sesión No. 4737, artículo 2 del Consejo Universitario (27 de agosto de 2002), se lea de la siguiente manera:

"...que la Comisión Especial que determinó este año el Certamen Estudiantil "Ambiente Universitario" integrada por M.Sc. Óscar Mena Redondo, la señorita Liana Penabad Camacho y el Dr. Manuel Zeledón Grau, Miembros del Consejo Universitario, la Licda. María Eugenia Fonseca Calvo, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social, la Licda. Floria Barrionuevo, Directora de la Escuela de Artes Plásticas, el Arq. Álvaro Sánchez Rodríguez y el Lic. Mariano Prado Vargas, docentes de la Escuela de Artes Plásticas, revise la pertinencia del "Reglamento (sic) Certamen Estudiantil Ambiente Universitario" y presente al Plenario una propuesta. Dicha propuesta deberá ser presentada en un plazo no mayor a (sic) dos meses desde el momento de la aprobación de este acuerdo." (Ref. CU-M-02-10-308 de fecha 9 de octubre de 2002). (El subrayado es del original)".

La Comisión Especial responsable de la revisión de las Bases del Certamen Estudiantil "Ambiente Universitario" se reunió el día 28 de octubre de 2002 con el fin de examinar el cartel vigente, que tiene el siguiente texto:

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONVOCATORIA AL CERTAMEN ANUAL DE
PINTURA
"AMBIENTE UNIVERSITARIO"**

BASES DEL CERTAMEN

I- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) Tema: _____
- b) Técnicas aceptadas: Todas las manifestaciones de pintura tales como grabado, dibujo, papel hecho a mano, collage, relieves, ensambles y mixtos, tanto tradicionales como experimentales.
- c) Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de tres obras, en tres técnicas deseadas, debidamente firmadas y enmarcadas.
- d) Dimensiones: Los trabajos no deben superar los 150 cm por ninguno de los lados, incluyendo el marco.
- e) Cada trabajo debe acompañarse con una tarjeta, en la cual se indiquen lo siguientes datos:
 - Nombre completo del autor
 - Nombre de la obra
 - Técnica utilizada
 - Dimensiones de la obra con marco y sin este.
- f) Cada obra debe venir lista para su exhibición contando con los elementos necesarios para su montaje (marco y cuerda para colgarlo).

II- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los interesados en participar deben ser estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica, o formar parte del "Programa Integral sobre Envejecimiento del Adulto Mayor", que coordina la Vicerrectoría de Acción social, en las fechas en que se realice el concurso.

III- PREMIOS

Se darán los siguientes premios:

Primer Premio de adquisición

¢250.000.00

Segundo Premio

¢150.000.00

Tercer Premio

100.000.00

¢

Además, se otorgarán dos menciones de honor, acompañadas de un libro.

IV- JURADO

El jurado estará integrado por tres miembros nombrados por el Consejo Universitario, tres del ramo, nombrados por la Escuela de Artes Plásticas y uno de la Vicerrectoría de Acción Social.

El jurado podrá declarar desierto el certamen si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo es inapelable.

El jurado se reunirá en la Escuela de Artes Plásticas para llevar a cabo la escogencia de los ganadores.

V- EXPOSICIÓN

El jurado seleccionará las mejores obras presentadas para que sean expuestas en la Sede Central. La Escuela de Artes Plásticas organizará la exposición.

Por este motivo, se les solicita a los participantes presentar las obras enmarcadas o listas para exponer.

VI- CATÁLOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el cual se editará en la Oficina de Publicaciones y será financiado por el Consejo Universitario.

VII RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS

Los participantes deberán entregar sus obras en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas.

Las obras no seleccionadas, así como las obras no premiadas que participan en la exposición, deberán retirarse en la Escuela de Artes Plásticas (Bodega de Materiales), dentro de los 8 días hábiles posteriores al cierre de la exposición.

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

Al analizar el cartel la Comisión Especial considera que éste no responde a las condiciones y circunstancias actuales, por lo que es necesario que se reconsideren algunos de sus elementos como los requisitos de las obras, participantes, premios, jurado calificador, exposición, catálogo y además del recibo y retiro de las obras.

Por otra parte se considera que el jurado que integre este certamen lo formen cinco miembros: dos del Consejo Universitario y tres de la Escuela de Artes Plásticas y eliminar el representante de la Vicerrectoría de Acción Social. Sobre este último punto, la Directora de la Sección de Extensión Cultural, de dicha Vicerrectoría, M.Sc. Ma. Clara Vargas C., en coordinación con la Vicerrectora, en oficio EC-771-02 del 31 de octubre de 2002, indica lo siguiente:

"...estamos de acuerdo que, en el Jurado del Certamen Estudiantil Anual de Artes Visuales Bidimensionales, no participe un representante de la Vicerrectoría de Acción Social. Esto debido a que es un certamen convocado y organizado por el Consejo Universitario".

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Es necesario modificar las bases del certamen "Ambiente Universitario", pues no responden a las necesidades actuales, pues dejó de ser un certamen de paisajes y se convirtió en una actividad temática.
2. Es necesario incorporar un mecanismo de revisión permanente de las normas del certamen, para que siempre se mantengan actualizadas.
3. El Consejo Universitario establecerá, para cada convocatoria, el tema específico del certamen.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta del Cartel del Concurso "CONVOCATORIA AL CERTAMEN ESTUDIANTIL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES AMBIENTE UNIVERSITARIO", para que se lea de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERITARIO**

**CONVOCATORIA AL CERTAMEN ANUAL DE
ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES
“AMBIENTE UNIVERSITARIO”**

BASES DEL CERTAMEN

I.- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) Tema: _____
- b) Técnicas Aceptadas: Todas las manifestaciones de artes visuales bidimensionales tales como: grabado, fotografía, dibujo, pintura, papel hecho a mano, collage, relieves, y ensambles (que no superen 15 cm en alto y bajo relieve en conjunto y mixtos).
- c) Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de dos obras inéditas en las técnicas deseadas, firmadas, fechadas y enmarcadas.
- d) Dimensiones: Los trabajos no deben superar 75 cm, por ninguno de los lados (incluido el marco).
- e) Cada trabajo debe acompañarse con una tarjeta (colocada en el reverso de la obra), en la cual se indiquen los siguientes datos:
- Nombre completo del autor
 - Nombre de la obra
 - Técnica utilizada
 - Dimensiones de la obra con y sin marco
 - Fecha de ejecución

II.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los interesados en participar deben ser estudiantes de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica y activos durante el ciclo lectivo en que se convoca al certamen.

III.- PREMIOS

Se darán los siguientes premios de adquisición:

Primer Premio	¢250.000.00
Segundo Premio	¢150.000.00
Tercer Premio	¢100.000.00

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

Además, se otorgarán dos menciones de honor, a las que como reconocimiento, se les obsequiará un libro.

IV.- JURADO

- a) El jurado calificador estará integrado por dos miembros nombrados por el Consejo Universitario, uno de ellos será un representante estudiantil y tres docentes nombrados por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas.
- b) El jurado se reunirá en la Escuela de Artes Plásticas el día y la hora que indique la convocatoria para llevar a cabo la selección de las obras y elaborar el acta respectiva.
- c) El jurado podrá declarar desierto el certamen si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo del jurado calificador será inapelable en todos sus casos.
- d) El jurado deberá indicar al Consejo Universitario si es necesario o no, la incorporación de cambios en las bases del certamen del siguiente año.

V.- EXPOSICIÓN

El jurado seleccionará un máximo de 25 obras para que sean expuestas, según lo disponga la Escuela de Artes Plásticas.

VI.- CATÁLOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el cual se editará en el SIEDIN y será financiado por el Consejo Universitario.

VII.- RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS

Los participantes deberán entregar sus obras en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas en la fecha que indica el certamen.

Las obras deberán retirarse en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas en la fecha que oportunamente se comunicará a los participantes.”

****A las catorce horas y dieciséis minutos, ingresa en sala de sesiones la magistra Jollyanna Malavasi.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta al Dr. Manuel Zeledón cómo valora el que pudieran definir hoy el tema, porque queda muy poco tiempo para publicarlo.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que habría que añadir un acuerdo 2). Agrega que en la convocatoria deberían indicarse las fechas. Estima conveniente que se realice un dictamen en donde estén incorporadas esas cosas.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER pregunta quién financia los premios.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ responde que el Consejo los financia.

****A las catorce horas y veintiséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las catorce horas y treinta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Es necesario modificar las bases del certamen “Ambiente Universitario”, pues no responden a las necesidades actuales, dejó de ser un certamen de paisajes y se convirtió en una actividad temática.**
2. **Es necesario incorporar un mecanismo de revisión permanente de las normas del certamen, para que siempre se mantengan actualizadas.**
3. **El Consejo Universitario establecerá, para cada convocatoria, el tema específico del certamen.**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta del Cartel del Concurso “CONVOCATORIA AL CERTAMEN ESTUDIANTIL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES AMBIENTE UNIVERSITARIO”, para que se lea de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERITARIO****CONVOCATORIA AL CERTAMEN ANUAL
DE ARTES VISUALES
BIDIMENSIONALES “AMBIENTE
UNIVERSITARIO”****BASES DEL CERTAMEN****I.- REQUISITOS DE LAS OBRAS**

a)

Tema: _____

b) **Técnicas Aceptadas:** Todas las manifestaciones de artes visuales bidimensionales tales como: grabado, fotografía, dibujo, pintura, papel hecho a mano, collage, relieves, y ensambles (que no superen 15 cm en alto y bajo relieve en conjunto y mixtos).

c) **Número de obras:** Cada participante podrá enviar un máximo de dos obras inéditas en las técnicas deseadas, firmadas, fechadas y enmarcadas.

d) **Dimensiones:** Los trabajos no deben superar 75 cm, por ninguno de los lados (incluido el marco).

e) Cada trabajo debe acompañarse con una tarjeta (colocada en el reverso de la obra), en la cual se indiquen los siguientes datos:

- Nombre completo del autor
- Nombre de la obra
- Técnica utilizada
- Dimensiones de la obra con y sin marco
- Fecha de creación

**II.- REQUISITOS DE LOS
PARTICIPANTES**

Los interesados en participar deben ser estudiantes de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica y activos durante el ciclo lectivo en que se convoca al certamen.

III.- PREMIOS

Se darán los siguientes premios de adquisición:

- Primer Premio
¢250.000.00
- Segundo Premio
¢150.000.00
- Tercer Premio
¢100.000.00

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

Además, se otorgarán dos menciones de honor, a las que como reconocimiento, se les obsequiará un libro.

IV.- JURADO

e) El jurado calificador estará integrado por dos miembros nombrados por el Consejo Universitario, uno de los cuales será un representante estudiantil, y tres docentes nombrados por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas. La coordinación estará a cargo de un miembro del Consejo Universitario.

f) El jurado se reunirá en la Escuela de Artes Plásticas el día y la hora que indique la convocatoria para llevar a cabo la selección de las obras y elaborar el acta respectiva.

g) El jurado podrá declarar desierto el certamen si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo del jurado calificador será inapelable en todos sus casos.

h) El jurado deberá indicar al Consejo Universitario si es necesario o no, la incorporación de cambios en las bases del certamen del siguiente año.

V.- EXPOSICIÓN

El jurado seleccionará un máximo de 25 obras para que sean expuestas, según lo disponga la Escuela de Artes Plásticas.

VI.- CATÁLOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el cual se editará en el SIEDIN y será financiado por el Consejo Universitario.

VII.- RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS

Los participantes deberán entregar sus obras en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas en la fecha que indica el certamen.

Las obras deberán retirarse en la Bodega de Materiales de la Escuela de Artes Plásticas en la fecha que oportunamente se comunicará a los participantes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-15 sobre “Modificación al Reglamento del Servicio de Transporte, Cobro de deducibles, artículo 95 y 101”.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI, antes de exponer el documento, agradece el trabajo a la Comisión de Reglamentos. Resalta que este dictamen requirió mucho análisis. Seguidamente da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La magistra Any González Cordero, coordinadora de la Comisión Técnica para Cobro de Deducibles, envía una recomendación de modificación al artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transportes, al ingeniero Pablo Lizano Soto, jefe de la Oficina de Servicios Generales, quien eleva dicha propuesta a la Vicerrectoría de Administración (OSG-1159-2001 del 12 de noviembre de 2001).

2. La Oficina Jurídica, a solicitud de la Vicerrectoría de Administración, emite criterio ante la propuesta de modificación del artículo 101, del Reglamento del Servicio de Transportes (OJ-211-02 del 7 de febrero de 2002).

3. El Vicerrector de Administración eleva la propuesta de modificación al Rector, con el aval de esa Vicerrectoría (VRA-315-2002 del 8 de febrero de 2002).

4. El Rector remite la propuesta de modificación al artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transportes para conocimiento del Consejo Universitario (R-CU-028-2002 del 22 de febrero de 2002).

5. La Directora del Consejo Universitario envía el expediente a la Comisión de Reglamentos para su respectivo estudio (CU-P-02-03-019 del 1.º de marzo de 2002).

6. La Comisión de Reglamentos solicita a la magistra Any González Cordero, coordinadora de la Comisión Técnica para Cobro de Deducibles, aclarar algunas dudas referentes a la justificación y fundamento de su propuesta de modificación (CU-CR-02-51 del 23 de setiembre de 2002).

7. La Comisión Técnica para Cobro de Deducibles presenta las justificaciones y una propuesta final de

modificación, con un nuevo texto para el artículo 101 y un nuevo artículo 104 para el Reglamento de Servicios de Transporte (OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002).

8. La Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la Oficina Jurídica ante la nueva propuesta planteada por la Comisión Técnica para Cobro de Deducibles (CR-CU-03-05 del 18 de febrero de 2003).

9. La Oficina Jurídica emite criterio acerca de esta propuesta (OJ-364-2003 del 7 de marzo de 2003).

ANÁLISIS

La Comisión Técnica para Cobro de Deducibles recomienda en el oficio OSG-767-2001 del 9 de noviembre de 2001, modificar el artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transporte, el cual versa:

Ningún chofer o funcionario que conduzca vehículos de la Universidad de Costa Rica está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales ni aceptar culpabilidad sobre un accidente (el subrayado no corresponde al original).

De acuerdo con el criterio de la Comisión Técnica para Cobro de Deducibles, esta disposición “*viola los códigos morales y éticos*” que todo funcionario público debe salvaguardar. Para solventar esta situación, se propone el siguiente texto para el artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transportes:

“En caso de colisión o algún incidente, ningún (a) chofer o funcionario (a) que conduzca vehículos de la Institución está autorizado (a) para efectuar arreglos extrajudiciales”.

La Oficina Jurídica, a solicitud de la Vicerrectoría de Administración, expresa su criterio e indica ante esta propuesta de modificación que no encuentra objeción que hacer a esta reforma reglamentaria y en lo conducente señala:

(...) En el “Instructivo para conductores sobre el uso de vehículos de la Institución”, esta Oficina reiteró el carácter obligatoria (sic) de dicha disposición cuando se trata de las declaraciones que deban rendir los funcionarios antes los despachos judiciales. Se trata de una disposición de derecho que debe ser acatada en virtud de que constituye una norma vigente del ordenamiento universitario.

Lo anterior no significa que la disposición indicada no pueda ser modificada atendiendo a las consideraciones morales y éticas a que se refiere la Comisión Técnica para el cobro de deducibles. En particular, eventualmente, la disposición puede implicar objeciones de conciencia, y contradecir el deber de veracidad cuando se concurre a los estratos judiciales. No obstante, si un funcionario reconoce su culpabilidad en un accidente debe quedar advertido de las implicaciones laborales y responsabilidades administrativa (sic) que adquiere frente a la institución (...) (OJ-211-02 del 7 de febrero de 2002).

Esta propuesta fue elevada para conocimiento del Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-CU-028-2002, del 22 de febrero de 2002. Al analizar el expediente, surgen en el seno de la Comisión de Reglamentos algunas dudas referentes a la justificación de la propuesta de modificación al artículo 101, del Reglamento del Servicio de Transportes. La Comisión de Reglamentos solicita a la Comisión Técnica para Cobro de Deducibles que aclare la afirmación que da fundamento a su criterio, la cual expresa “*viola*” los códigos morales y éticos que todo funcionario público debe respetar (CU-CR-02-51 del 23 de setiembre de 2002).

La Comisión Técnica para el Cobro de Deducibles presenta su argumentación y fundamentos. Además, propone nuevas modificaciones al Reglamento de Servicio de Transportes en el oficio OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002, el cual manifiesta:

ARGUMENTACIÓN Y FUNDAMENTOS:

1. Aun cuando existe la supracitada prohibición en el Reglamento de Transportes, la realidad es que en el seno de la Comisión Técnica se han presentado varios casos en los cuales los funcionarios universitarios han declarado ante el Juzgado, que han tenido la culpa de la colisión porque en buen sentido de la palabra ellos golpearon al otro vehículo. De no existir circunstancias atenuantes especiales (por ejemplo pérdida de frenos, desperfecto mecánico, estado deficiente de salud en ese momento, entre otros) que expliquen la ocurrencia del hecho, esta Comisión procede a recomendar se proceda a cobrar al funcionario el deducible o deducibles correspondientes

2. El Hecho de que un funcionario eluda la responsabilidad –o peor aún, se vea obligado por un Reglamento a eludirla- no solo atenta contra los valores morales de vivir en comunidad, los cuales son la base de toda sociedad, sino también los principios éticos de la función pública tales como: la honestidad, la eficiencia, la lealtad, e inspirar confianza que permita fortalecer la credibilidad en la institución a la que sirve, en aras del bien común y el interés público.

3. Por otra parte, el Artículo 41 de la Constitución Política establece el acceso a la justicia “pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes”. Al prohibirse al funcionario que asuma una responsabilidad cuando sus principios y los hechos dictan lo contrario, se está obstruyendo la administración de la justicia.

4. Cuando se elude una responsabilidad para defender lo indefendible se atenta contra el acceso y la administración de la pronta justicia (...) [al respecto] la Ley General de Administración Pública (...), artículo 114, inciso 2) dispone lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo que otras leyes establezcan para el servidor, considerase, en especial, irregular desempeño de su función todo acto, hecho u omisión que por su culpa o negligencia ocasione trabas u obstáculos injustificados o arbitrarios a los administrados” (el subrayado en (sic) nuestro).

5. Además, en caso de que un funcionario declarase ante un Juzgado que un Reglamento de esta Universidad le impide asumir la responsabilidad de la colisión, la Universidad está asumiendo dicha responsabilidad, según lo establece la Ley General de la Administración Pública (...) en su Sección Primera titulada “Responsabilidad del Servidor ante Terceros”, pues el Artículo 199 inciso 4) establece que la Administración es solidaria por daños causados a terceros. Textualmente este inciso señala:

“4. La calificación de la conducta del servidor para los efectos de este artículo se hará sin perjuicio de la solidaridad de responsabilidades con la Administración frente al ofendido”.

6. La propuesta original de modificar el artículo 101 del Reglamento de Transportes toma en consideración lo anteriormente expuesto. Asimismo, pretende evitar que surjan arreglos extrajudiciales entre funcionarios y terceras personas involucradas en un accidente o colisión, con ello se rescata de alguna manera el espíritu del artículo actual, en cuanto a no permitir actos deshonestos y desleales que desarrollen alguna vulnerabilidad para la Universidad ante posibles “arreglos por debajo” entre los imputados.

PROPUESTA FINAL:

Para finalizar, deseo plantear un nuevo texto para el artículo 101 y agregar un nuevo artículo al final del Capítulo XIII, tomando en consideración que los vehículos institucionales pueden ser conducidos por funcionarios (as) o estudiantes universitarios.

Artículo 101: Cuando un funcionario o una funcionaria universitaria que conduzca vehículos de la Institución asume la culpabilidad de un accidente y en consecuencia la sentencia legal lo declara autor responsable del mismo, la Universidad gestionará el cobro del o los deducibles correspondientes derivados de la colisión, según los procedimientos respectivos. En caso de que el conductor del vehículo sea un estudiante universitario y éste asume la responsabilidad del accidente, también deberá pagar a la Universidad los montos por concepto de deducible (s).

Artículo 104: En caso de colisión o accidente ningún (a) chofer,

funcionario o funcionaria, o bien, estudiante universitario que conduzca vehículos de la Institución está autorizado (a) para efectuar arreglos extrajudiciales.

La Comisión de Reglamentos consideró pertinente que la Oficina Jurídica analizara y aportara su criterio ante las justificaciones y las nuevas modificaciones propuestas al Reglamento en cuestión, emitidas por la Comisión Técnica para Cobro de Deducibles (oficio CR-CU-03-05 del 18 de febrero de 2003). Ante esta solicitud, la Oficina Jurídica manifiesta lo siguiente:

1. En primer término, es importante indicar que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Servicio de Transportes, los vehículos oficiales de la Universidad sólo podrán ser conducidos por los choferes de la Institución, o por los funcionarios o empleados de la misma que hayan sido debidamente autorizados, y que cumplan con los requisitos establecidos al efecto por ese Reglamento. En ese sentido, de acuerdo con este artículo no es posible extender el permiso de conducir a los estudiantes universitarios, toda vez que no existe un vínculo laboral entre la Universidad y los beneficiarios.

Por tanto, para que sea posible autorizar a los estudiantes universitarios para conducir vehículos de la Institución, tendría que reformarse el indicado artículo.

2. No obstante, debe señalarse que anteriormente se nos consultó acerca de las implicaciones legales, laborales y de otro tipo que tendría autorizar a los estudiantes universitarios para manejar vehículos de la Institución. En este sentido, mediante oficio OJ-0588-02, esta Oficina indicó lo siguiente:

Precisamente, en marzo del 2002 se nos consultó acerca de la posibilidad de otorgar permisos para que personas que forman parte de proyectos de investigación, programas de intercambio o del Régimen Becario de Horas Asistente y Horas Estudiantes conduzcan vehículos oficiales de la Institución.

Esta Oficina, mediante el dictamen OJ-0334-00 consideró que ello no es posible, dado que "Los vehículos oficiales de la Universidad sólo podrán ser conducidos por los choferes de la Institución, o por los

funcionarios y empleados de la misma que hayan sido debidamente autorizados, y que cumplan con los requisitos establecidos al efecto por el Reglamento del Servicio de Transportes y la normativa nacional. En ese sentido, no es posible extender el permiso de conducir a los estudiantes becarios, toda vez que el Régimen de Horas Asistente y Horas Estudiante no implica la existencia de un vínculo laboral entre la Universidad y los beneficiarios."

Precisamente, la principal objeción es la falta de un vínculo laboral con la Institución, que le permita a ésta aplicar el régimen de responsabilidad administrativa que tiene con respecto a sus funcionarios.

Tanto en la Ley General de la Administración Pública, artículos 190 y siguientes como en el Reglamento del Servicio de Transportes, se contemplan en una serie de disposiciones, deberes y obligaciones que asumen los funcionarios que utilicen los vehículos institucionales, tales como: la acción de regreso en caso de que la Institución (sic) cancelar el monto de un daño ocasionado por sus servidores, el pago del deducible, la consideración de título ejecutivo del adeudo de sus servidores, los permisos internos para conducir vehículos universitarios, la responsabilidad personal por conductas antijurídicas y las consecuentes sanciones disciplinarias.

En el caso de los estudiantes, la Institución no podría ejercer algunas acciones que solamente están previstas en relación con sus servidores o agentes. Y, aunque se contemple la obligación de un seguro, esto en nuestro -criterio no sería una garantía suficiente para la Institución, considerando lo antes dicho..." (...)

3. Por tanto, es importante tomar en cuenta que en caso de autorizar a los estudiantes universitarios para manejar vehículos oficiales, la Institución no podría ejercer algunas acciones que solamente están

previstas en relación con sus funcionarios y por tanto se dificultaría el cobro del deducible correspondiente en caso de que el estudiante sea declarado culpable de la colisión de tránsito por una sentencia judicial firme.

Asimismo, sería necesario revisar los términos de cobertura de las respectivas pólizas de seguro suscritas con el Instituto Nacional de Seguros, con el propósito de asegurar la reparación de daños personales y materiales en caso de accidente cuando el conductor del vehículo sea un estudiante (...) (oficio OJ-364-2003 del 7 de marzo de 2003) (el subrayado no corresponde al original).

Dado lo anterior, la Comisión de Reglamentos consideró que los criterios éticos y morales planteados por la Comisión Técnica para Cobro de Deducible son atinentes para reformular el artículo 101 del Reglamento citado. Por cuanto, se concibe la ética como aquel conjunto de valores universales, normas y obligaciones prácticas que rigen las acciones humanas y que se sustentan en los principios de solidaridad y de bien común, los cuales

son el espíritu de la administración pública. Al respecto, la Ley General de Administración Pública, en su artículo 113, incisos 1 y 2, declara que el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, ante el cual se deberán tener en cuenta los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, algunos de estos valores presentes en los artículos 3 y 5 del Estatuto Orgánico nos refieren a la *justicia social, desarrollo integral, libertad plena y la independencia*, así como la búsqueda constante, inagotable y libre, de la verdad, la eficacia y la belleza.

La Comisión de Reglamentos estima conveniente acoger el espíritu de la propuesta inicial (oficio OSG-1159-2001 del 12 de noviembre de 2001) para modificar el artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transporte, con el fin de adaptarlo a los principios fundamentales que tutelan la Administración Pública y el Estatuto Orgánico de esta casa de enseñanza. A continuación se muestra el cuadro comparativo del artículo 101 vigente y las diferentes propuestas de modificación:

Artículo 101 Vigente	Propuesta de modificación de la Comisión Técnica de Cobro de Deducibles	Propuesta de modificación de la Comisión de Reglamentos
Ningún chofer o funcionario que conduzca vehículos de la Universidad de Costa Rica está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales ni aceptar culpabilidad sobre un accidente	"En caso de colisión o algún incidente, ningún (a) chofer o funcionario (a) que conduzca vehículos de la Institución está autorizado (a) para efectuar arreglos extrajudiciales".	<u>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.</u>

Además, en aras de sentar las responsabilidades institucionales y particulares del caso, resulta favorable incluir en el texto del artículo 95, una parte de la propuesta de la Comisión Técnica de Cobro de Deducibles para el artículo 101 del Reglamento, en su segunda propuesta (oficio OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002).

Artículo 95 Vigente	Propuesta de modificación por la Comisión de Reglamentos
El chofer de la Sección de transportes, o el usuario de cualquier dependencia de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento. Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre el funcionario de la Universidad de Costa Rica. Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, el funcionario sólo pagará las reparaciones	<u>La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles correspondientes derivados de la colisión, según los procedimientos respectivos.</u> Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre <u>la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica.</u> Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, el funcionario sólo pagará las reparaciones

De igual forma, la Comisión de Reglamentos analizó la posibilidad de incluir a los estudiantes dentro del Reglamento del Servicio de Transportes, tal como lo propone la Comisión Técnica para Cobro de Deducibles y a la luz de lo manifestado por la Oficina Jurídica. Ante esta posibilidad, la Comisión de Reglamentos tiene claro que los estudiantes universitarios no son funcionarios públicos y, por lo tanto, la Institución no podría aplicar el régimen de responsabilidades administrativas que tiene respecto a sus funcionarios, ni ejercer acciones que solo están previstas en la reglamentación para estos. El criterio de la Oficina Jurídica advierte sobre algunas implicaciones institucionales que esto podría generar (OJ-364-2003 del 7 de marzo de 2003).

Sin embargo, la práctica institucional de la Administración activa ha establecido la concesión de permisos a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario para conducir vehículos en actividades de interés institucional. La Comisión de Reglamentos considera este hecho irregular a la luz del Reglamento del Servicio de Transporte, el cual actualmente no incluye ni estudiantes ni a los dos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. Sin embargo, caso particular revisten los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, ya que por formar parte del máximo órgano deliberativo y normativo de la Institución, adquieren la investidura de servidores públicos y poseen igualdad de derechos y deberes para el cumplimiento de su función. Esto ha sido ratificado por los criterios de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica (OCU-R-112-2001 del 21 de setiembre de 2001 y OJ-1395-01 del 20 de setiembre de 2001), conforme al artículo 111 de la Ley

General de Administración Pública.

Además, la Comisión de Reglamentos comparte el criterio de la Oficina Jurídica, en el cual indica que la relación laboral es un requisito indispensable para extender los permisos para conducir vehículos institucionales. Sin embargo, la práctica institucional no corresponde a la normativa vigente. Por lo tanto, es indispensable enderezar este procedimiento y en aras del interés institucional realizar un estudio de la conveniencia institucional de conceder restrictivamente permisos de manejo de los vehículos institucionales a ciertos estudiantes universitarios. Esto con la finalidad de poner a derecho la práctica existente en la Institución y fortalecer las actividades estudiantiles que conllevan un interés institucional permanente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transportes, elaborada por la Comisión Técnica para el Cobro de Deducibles (oficio R-CU-028-2002 del 22 de febrero de 2002). El texto propuesto para este artículo es el siguiente:

Artículo 101 Vigente	Propuesta de modificación de la Comisión Técnica de Cobro de Deducibles	Propuesta de modificación de la Comisión de Reglamentos
<i>Ningún chofer o funcionario que conduzca vehículos de la Universidad de Costa Rica está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales ni aceptar culpabilidad sobre un accidente</i>	<i>"En caso de colisión o algún incidente, ningún (a) chofer o funcionario (a) que conduzca vehículos de la Institución está autorizado (a) para efectuar arreglos extrajudiciales".</i>	<i><u>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.</u></i>

2. La Comisión Técnica para Cobro de Deducible justificó las razones éticas y morales que pueden sopesar para la Institución el negar la posibilidad a sus funcionarios de aceptar culpabilidad en caso de accidente de tránsito. Además, presenta un nuevo texto para el artículo 101 y un nuevo artículo 104 para el Reglamento de Servicios de Transporte, con lo que, entre otros aspectos, se amplía la propuesta para incluir dentro de esta normativa a los estudiantes universitarios (OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002).

3. El artículo 95 del Reglamento del Servicio de Transporte coincide con las modificaciones propuestas por la Comisión Técnica de Cobro de

Deducibles para el artículo 101 (OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002), por lo que se procede a incluir en este artículo aspectos relevantes propuestos por esta Comisión.

4. La Oficina Jurídica manifestó, que no encontró objeción a la propuesta de modificación al artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transporte (OJ-211-02 del 7 de febrero de 2002), y en concordancia con el artículo 14 del Reglamento del Servicio de Transportes, que únicamente los choferes, funcionarios o empleados universitarios están autorizados a conducir vehículos de la Institución, y señala las implicaciones legales, laborales y de otro tipo que tendría el autorizar a los estudiantes universitarios conducir los vehículos institucionales

(OJ-364-2003 del 7 de marzo de 2003 y OJ-0588-02 del 22 de abril de 2002).

5. La práctica de la Administración activa ha sido otorgar permisos a los estudiantes universitarios miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad y a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

6. Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, en el cumplimiento de sus funciones, poseen la investidura de funcionarios públicos conforme al artículo 111 de la Ley General de Administración Pública, y por ende los mismos derechos y deberes como miembros del Consejo Universitario (OCU-R-112-2001 del 21 de setiembre de 2001 y OJ-1395-01 del 20 de setiembre de 2001).

7. Otorgar permisos discrecionales a los estudiantes universitarios miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario no se encuentra bajo el amparo del Reglamento del Servicio de Transportes.

ACUERDA

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, las modificaciones a los artículos 95 y 101 del Reglamento del Servicio de Transporte para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 95:

Artículo 95 vigente	Propuesta de modificación
El chofer de la Sección de transportes, o el usuario de cualquier dependencia de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento. Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal	<u>La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles correspondientes derivados de la colisión.</u>

de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre el funcionario de la Universidad de Costa Rica. Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, el funcionario sólo pagará las reparaciones	<u>según los procedimientos respectivos. Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica. Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, el funcionario sólo pagará las reparaciones</u>
---	---

ARTÍCULO 101:

Artículo 101 vigente	Propuesta de modificación
Ningún chofer o funcionario que conduzca vehículos de la Universidad de Costa Rica está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales ni aceptar culpabilidad sobre un accidente	<u>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.</u>

2. Solicitar a la Administración activa integrar una comisión ad hoc que presente un informe al Consejo Universitario en el término de un mes, sobre la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos institucionales a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes del régimen becario designados como asistentes de proyectos de investigación y acción social para cumplir las tareas indicadas por el profesor investigador a cargo del proyecto, considerando de manera especial las pólizas de vehículos automotores suscritas con el Instituto Nacional de Seguros y sus coberturas.

3. Solicitar a la Administración activa suspender el otorgamiento de permisos para conducir vehículos de la Institución a los estudiantes universitarios, con la salvedad de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

****A las quince horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las quince horas y nueve minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al acuerdo sobre la propuesta de modificación que dice *Ninguna persona con permiso de conducir vehículos*; al respecto, señala que los choferes de la Universidad, por la naturaleza de su función, están autorizados para la conducción del vehículo; por lo que se considera pertinente que se haga la aclaración de que los choferes y las personas con permiso de conducir –que es otra condición–.

Por otra parte, señala que en el dictamen solo se dirime el aspecto legal, pero no ve el criterio de la Contraloría Universitaria en el marco de la *Ley General de Control Interno*, en términos del cuidado que se debe tener en cuanto a la hacienda pública, y los vehículos tienen esa connotación; aparte de que hay una excitativa de valorar la conveniencia o no de otorgar permisos para conducir vehículos institucionales a estudiantes que están en Régimen Becario. Considera importante que este punto se tenga claro para efecto de que si se va a crear una comisión *ad-hoc* que lo valore, con el fin de que no se queden en el aspecto legal, pues la Oficina Jurídica ha sido bien clara al indicar que no se puede en la actualidad otorgar permiso a los estudiantes, a pesar de que algunos directores, decanos, jefes de proyectos de investigación, entre otros, sí lo hacen, ignorando las repercusiones a la exponen que a la Institución e incluso a ellos mismos.

Finalmente, se refiere al uso que se hace del dictamen respecto de los miembros del Consejo elegidos o designados por la Federación de Estudiantes; es decir, son miembros del Consejo Universitario; en el dictamen se

dice que “poseen la investidura de funcionarios públicos”, eso es claro; pero a lo interno, además de funcionario público, es miembro del Consejo Universitario, en consecuencia es una autoridad universitaria. Esto tampoco está registrado, de alguna manera, dentro del dictamen. En ese sentido, no son simples representantes estudiantiles.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que la Contraloría siempre se manifiesta cuando se consulta; ahí estaría el espacio para lo solicitado por el Lic. Marlon Morales.

Le pregunta al Lic. Marlon Morales si tiene un cambio concreto que desee recomendar.

EL LIC. MARLON MORALES indica que si no se explicita el asunto del chofer, por la experiencia que tiene del uso del Manual descriptivo de puestos, lo que no está escrito “no me compete”, entonces, la persona con permiso de conducir vehículos entra en el asunto de pagar o no pagar o los deducibles o los costos de reparación; aquí podría haber duda entre ser chofer y persona con permiso.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI señala que el Reglamento, en el artículo 14 indica:

“La conducción de los vehículos estarán a cargo de los choferes de la Universidad. Sin embargo, a falta de ellos el jefe de la Sección de Transporte podrá autorizar a otros funcionarios o empleados de la Institución para que conduzcan vehículos, siempre y cuando posean el respectivo permiso interno expedido por el jefe de la Sección de Transportes o los encargados de transporte en las sedes regionales.”

Agrega que esa es la razón por la cual, en la Comisión se pensó que el término “persona con permiso de conducir vehículo” podría incluir a los choferes.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ indica que en una relación taxonómica-jerárquica, la Universidad tiene una categoría que es “persona con permiso de conducir vehículos”, eso se divide en dos: primero, por excelencia, son los choferes; segundo, con restricción. Esto significa que no puede haber ningún chofer que no sea persona autorizada para conducir vehículos institucionales.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que en el dictamen se indica “persona con permiso”, que es diferente.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ responde que no es diferente, porque el chofer tiene que tener un carné que es el permiso de la Institución para conducir, inclusive tiene “la ruta”, en la cual se indica la hora de salida, el destino y hora de llegada. Reitera que la persona con permiso de conducir vehículos cubre todo, y de estos habría uno que es por naturaleza –los choferes– y otro por situaciones especiales. Ahora si consideran que debe hacerse la aclaración, se haría, pero no es necesario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ, después de la explicación del Dr. Víctor Sánchez, estima que lo mejor es dejarlo como está.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA explica que el Reglamento de Servicios de Transporte, en el artículo 1 indica:

“Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a todos los funcionarios que efectúen sus labores, usen o controlen los

recursos de transporte de la Universidad de Costa Rica”.

Puntualiza que el capítulo II habla de responsabilidad del personal conductor, entre paréntesis dice “chofer, choferes y otros funcionarios autorizados”, y delimita claramente las responsabilidades del chofer. El artículo 15, inciso a) indica:

“Son responsabilidades del personal conductor de vehículos:

- a) *Portar y mantener al día su licencia de conductor así como el respectivo permiso Interno.”*

EL BACH. FREDDY GAMBOA se refiere a los permisos de conducir para estudiantes. Indica que la normativa actual no lo plantea; el Reglamento expresa específicamente que ningún estudiante podrá hacer uso de los vehículos de la Institución. Sin embargo, la Federación de Estudiantes es un órgano permanente de la Institución, por lo que para la Institución puede ser más factible el cobro de los deducibles –si se dan–, en el entendido de que la Administración transfiere mediante la cuota de bienestar estudiantil un monto económico a la Federación de Estudiantes y por la naturaleza de esta, es decir, que trasciende, debe ser tomado eso dentro de la pertinencia institucional.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN se refiere al comentario del Lic. Marlon Morales, en razón de clarificar la situación de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

En la Comisión se vio que hay cierta resistencia a considerar al representante estudiantil dentro del Consejo Universitario dentro del esquema de miembro pleno, en igual condiciones y facultades que los demás miembros. Aclara que no es el caso de la miembros del Consejo Universitario, pero sí se puede observar a través de los

documentos que revisaron y la discusión con algunos asesores en la Comisión.

Lo indicado por el Bach. Freddy Gamboa es importante, porque la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica está contemplada dentro del Estatuto. Enfatiza que esa representación es muy particular a las otras; por ejemplo, a nivel de Consejos Asesores, de Vicerrectorías, a nivel de comisiones especiales, etcétera; la de Consejo Universitario es muy particular y reviste una gran importancia. Desea dejar patente que dada esa resistencia, tienen que irse clarificando las facultades de los estudiantes en el Consejo Universitario.

Destaca que ese fue el punto más álgido de la Comisión sobre los acuerdos discutidos. La gran discusión versó sobre el punto de otorgar o no permiso a los estudiantes para la conducción. Históricamente, ha sido una tradición institucional otorgar permiso a estudiantes, esto no corresponde a normativa expresa. En ese sentido, ve la importancia de que la Federación maneje su propio carro.

Señala que hay un carro que adquirió la Federación de Estudiantes con su propio presupuesto, el cual se cambió con transporte. Ese carro, después de que salga el Directorio actual, se dejará de utilizar temporalmente.

Indica que se debe tener conciencia de que con el acuerdo del dictamen, el Directorio de la Federación dejaría de tener permiso para manejar, solo lo tendrían los miembros estudiantiles del Consejo Universitario.

****A las quince horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

*A las quince horas y cuarenta y cinco minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN felicita a la Comisión por el trabajo realizado, pues hay una necesidad muy grande en la comunidad universitaria para lograr que se pueda autorizar a los estudiantes que trabajan en proyectos de investigación como asistentes para la conducción de vehículos. En el caso de la Facultad de Agronomía, ese es un gran problema, puesto que hay estudiantes que tienen que hacer sus tesis a 200 kilómetros del campus, y no pueden utilizar los vehículos de la Institución,

porque las condiciones actuales no lo permiten.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva para conocimiento del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 101 del Reglamento del

Artículo 101 Vigente	Propuesta de modificación de la Comisión Técnica de Cobro de Deducibles	Propuesta de modificación de la Comisión de Reglamentos
<i>Ningún chofer o funcionario que conduzca vehículos de la Universidad de Costa Rica está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales ni aceptar culpabilidad sobre un accidente</i>	<i>“En caso de colisión o algún incidente, ningún (a) chofer o funcionario (a) que conduzca vehículos de la Institución está autorizado (a) para efectuar arreglos extrajudiciales”.</i>	<i><u>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.</u></i>

2. La Comisión Técnica para Cobro de Deducible justificó las razones éticas y morales que pueden sopesar para la Institución el negar la posibilidad a sus funcionarios de aceptar culpabilidad en caso de accidente de tránsito. Además, presenta un nuevo texto para el artículo 101 y un nuevo artículo 104 para el Reglamento de Servicios de Transporte, con lo que, entre otros aspectos, se amplía la propuesta para incluir dentro de esta normativa a los estudiantes universitarios (OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002).

3. El artículo 95 del Reglamento del Servicio de Transporte coincide con las modificaciones propuestas por la Comisión Técnica de Cobro de Deducibles para el artículo 101 (OSG-1315-2002 del 23 de octubre de 2002), por lo que se procede a incluir en este artículo aspectos relevantes propuestos por esta Comisión.

4. La Oficina Jurídica manifestó, que no encontró objeción a la propuesta de

Servicio de Transportes, elaborada por la Comisión Técnica para el Cobro de Deducibles (oficio R-CU-028-2002 del 22 de febrero de 2002). El texto propuesto para este artículo es el siguiente:

modificación al artículo 101 del Reglamento del Servicio de Transporte (OJ-211-02 del 7 de febrero de 2002), y en concordancia con el artículo 14 del Reglamento del Servicio de Transportes, que únicamente los choferes, funcionarios o empleados universitarios están autorizados a conducir vehículos de la Institución, y señala las implicaciones legales, laborales y de otro tipo que tendría el autorizar a los estudiantes universitarios conducir los vehículos institucionales (OJ-364-2003 del 7 de marzo de 2003 y OJ-0588-02 del 22 de abril de 2002).

5. La práctica de la Administración activa ha sido otorgar permisos a los estudiantes universitarios miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad y a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

6. Los representantes estudiantiles ante

el Consejo Universitario, en el cumplimiento de sus funciones, son autoridades universitarias y poseen la investidura de funcionarios públicos conforme al artículo 111 de la Ley General de Administración Pública, y por ende los mismos derechos y deberes como miembros del Consejo Universitario (OCU-R-112-2001 del 21 de setiembre de 2001 y OJ-1395-01 del 20 de setiembre de 2001).

7. El otorgar permisos discrecionales a los estudiantes universitarios miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario no se encuentra bajo el amparo del Reglamento del Servicio de Transportes.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, las modificaciones a los artículos 95 y 101 del Reglamento del Servicio de Transporte para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 95:

Artículo 95 vigente	Propuesta de modificación
El chofer de la Sección de transportes, o el usuario de cualquier dependencia de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de	<u>La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia,</u>

tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento. Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre el funcionario de la Universidad de Costa Rica. Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, el funcionario sólo pagará las reparaciones	impericia, imprudencia o inobservancia de las leyes de tránsito, etc., deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del Instituto Nacional de Seguros, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este Reglamento; <u>la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles correspondientes derivados de la colisión, según los procedimientos respectivos.</u> Para tal efecto deberá mediar resolución del Tribunal de Tránsito que establezca la responsabilidad del caso sobre <u>la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica.</u> Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable sólo pagará las reparaciones
---	---

ARTICULO 101:

Artículo 101 vigente	Propuesta de modificación
Ningún chofer o funcionario que conduzca vehículos de la Universidad de	<u>Ninguna persona con permiso de conducir vehículos de la Institución está</u>

Costa Rica está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales ni aceptar culpabilidad sobre un accidente	<u>autorizada para efectuar arreglos extrajudiciales.</u>
--	---

2. Solicitar a la Administración activa integrar una comisión *ad hoc*, para que presente un informe al Consejo Universitario en el término de dos meses, a partir de la aprobación de este acuerdo, que aporte criterios para determinar la conveniencia institucional de otorgar permisos para conducir vehículos de la Institución a miembros del Directorio de la Federación de Estudiantes y estudiantes del régimen becario designados como asistentes de proyectos de investigación y acción social para cumplir las tareas indicadas por el profesor investigador a cargo del proyecto, considerando de manera especial las pólizas de vehículos automotores suscritas con el Instituto Nacional de Seguros y sus coberturas. En caso afirmativo, preparar la propuesta respectiva e incorporarla en el informe.
3. Solicitar a la Administración activa suspender el otorgamiento de permisos para conducir vehículos de la Institución a los estudiantes universitarios, con la salvedad de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, en cuyo caso velar porque las pólizas suscritas con el Instituto Nacional de Seguros los cubra.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CU-D-03-15-236 en torno a la autorización para que se coloque una placa en el edificio del Archivo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que este dictamen se debe a que en el momento en que se autorizó poner el nombre al archivo con el Dr. Rafael Obregón Loría, no se incluyó el contenido de la placa. De modo que el fin del dictamen es legitimarlo.

El dictamen indica:

“CONSIDERANDO QUE:

1- En la sesión 4781, artículo 5, el Consejo Universitario acordó designar el edificio del archivo Universitario con el nombre de Dr. Rafael Obregón Loría.

2- El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, mediante el oficio R-2165-2003 somete, a consideración del Consejo Universitario, la propuesta que elaboró la Comisión Especial de Honores y Distinciones, creada por el Consejo de Rectoría según lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica. Esta propuesta contiene la inscripción que llevará la placa que se colocará en el edificio del Archivo Universitario.

3- El artículo 7 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica estipula que: “La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario en aquellos casos en que existan motivos especiales para otorgar tal tipo de reconocimiento. No se autorizará la colocación de placas o monumentos para conmemorar promociones de graduados en edificios o predio alguno de la Institución”.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de la Comisión Especial de Honores y Distinciones creada por el Consejo de Rectoría, que presenta la confección y colocación de una placa de bronce (30' X 35') y que contiene la inscripción que a la letra dice:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARCHIVO UNIVERSITARIO
RAFAEL OBREGÓN LORÍA

Profesor Emérito y Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica. Universitario y humanista ejemplar. Maestro de la Historia y de la formación integral del estudiante, el profesional y el ciudadano. Reformador de los estudios históricos y geográficos costarricenses. Pionero en el desarrollo de la investigación histórica, la conservación y la organización de las fuentes primarias de la historia nacional, así como del rescate de los indicios y testimonios del quehacer histórico de la Universidad de Costa Rica.

Al nacer bajo el nombre de Don Rafael Obregón Loría, el Archivo Universitario queda comprometido con su misión gestora como historiador y su visión altruista de la universidad pública costarricense.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de mayo de 2003

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena,

Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión 4781, artículo 5, el Consejo Universitario acordó designar el edificio del archivo Universitario con el nombre de Dr. Rafael Obregón Loría.
- 2- El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, mediante el oficio R-2165-2003 somete, a consideración del Consejo Universitario, la propuesta que elaboró la Comisión Especial de Honores y Distinciones, creada por el Consejo de Rectoría según lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica. Esta propuesta contiene la inscripción que llevará la placa que se colocará en el edificio del Archivo Universitario.
- 3- El artículo 7 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica estipula que: *“La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario en aquellos casos en que existan motivos especiales para otorgar tal tipo de reconocimiento. No se autorizará la colocación de placas o monumentos para conmemorar promociones de graduados en edificios o predio alguno de la Institución”*.

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de la Comisión Especial de Honores y Distinciones creada por el Consejo de Rectoría, que presenta la confección y colocación de una placa de bronce (30' X 35') y que contiene la inscripción que a la letra dice:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**ARCHIVO UNIVERSITARIO
RAFAEL OBREGÓN LORÍA**

Profesor Emérito y Doctor Honoris Causa de la Universidad de Costa Rica. Universitario y humanista ejemplar. Maestro de la Historia y de la formación integral del estudiante, el profesional y el ciudadano. Reformador de los estudios históricos y geográficos costarricenses. Pionero en el desarrollo de la investigación histórica, la conservación y la organización de las fuentes primarias de la historia nacional, así como del rescate de los indicios y testimonios del quehacer histórico de la Universidad de Costa Rica.

Al nacer bajo el nombre de Don Rafael Obregón Loría, el Archivo Universitario queda comprometido con su misión gestora como historiador y su visión altruista de la universidad pública costarricense.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de mayo de 2003

ACUERDO FIRME

****A las quince horas y cuarenta y dos minutos ingresa a la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.***

ARTÍCULO 4

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4799, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4799.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la Sesión N.º 4799, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4799, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 5

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) UNAM

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que la Universidad Nacional, dentro de la celebración de los 30 años de fundación, invitó al Rector de la Universidad Autónoma de México, don Ramón de la Fuente, a una

conferencia inaugural; y a una serie de reuniones con las universidades públicas. Estaba previsto un almuerzo con el Rector y una primera reunión ayer en la tarde, en donde se firmaron convenios con el Instituto Tecnológico. Mañana se firmarán convenios con la Universidad Estatal a Distancia, y hoy en la mañana firmaron convenios con la Universidad Nacional. La Universidad de Costa Rica ya tiene una relación con la UNAM muy consolidada. Sin embargo, existe una iniciativa de la UNAM con las universidades públicas de Latinoamérica y hay una serie de reuniones previstas, entre las cuales había una, originalmente prevista para la tarde de hoy. En vista de la sesión del Consejo Universitario, decidieron adelantar las actividades y realizarlas a la hora de almuerzo; evidentemente, todo se prolongó hasta no hace mucho. Mañana, a las diez horas tendrán otra reunión con el Rector de la UNAM, señor Ramón de la Fuente, quien está terminando su primer período y desea dejar amarradas algunas cosas.

En síntesis, estuvo en la mañana trabajando con el Rector de la UNAM, la Rectora de la Universidad Nacional y el Rector de la Universidad Estatal a Distancia y del Instituto Tecnológico de Cartago. Por esta razón, no asistió a la marcha de la mañana.

b) CONARE

EL DR. GABRIEL MACAYA da lectura al pronunciamiento del Consejo Nacional de Rectores, respecto a los regímenes jubilatorios, que a la letra dice:

“El Consejo Nacional de Rectores, analizando las diversas gestiones del Magisterio Nacional en defensa de su Régimen Jubilatorio y;

Preocupado por la incertidumbre e inseguridad jurídica que enfrentan los servidores del Magisterio Nacional –incluidos los servidores universitarios–, por los constantes cambios en el régimen normativo de su Régimen Jubilatorio.

Constatando que tan incertidumbre sobre el futuro de su jubilación genera un problema humano de graves repercusiones en la salud del servidor, que se

manifiesta además en su núcleo familiar, en el medio académico laboral e incide en la calidad de la educación pública.

Considerando que:

- Los servidores del Magisterio históricamente han contribuido con una proporción mayor de su salario para financiar un retiro anticipado y un pago de primas de jubilación más elevadas en comparación con otros trabajadores que cotizaron sólo para la Seguridad Social Básica.
- Los problemas actuariales y financieros del Régimen Jubilatorio del Magisterio son ajenos a la responsabilidad individual del servidor que contribuyó permanentemente a su mantenimiento. Por tanto, corresponde al Estado asumir la atención de las obligaciones contraída por el Sistema con sus trabajadores afiliados.
- Las alternativas planteadas como solución en los últimos años pretenden disminuir el impacto fiscal de la atención de las obligaciones jubilatorias de los servidores del Magisterio, promoviendo su traslado al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, disminuyendo las garantías históricamente fijadas en beneficio del servidor, mediante restricciones normativas de acceso a la condición de jubilado del Régimen, recortes al cuadro de beneficios por reformas legislativas regresivas o la imposición de tributos sobre las primas de jubilación o pensión, todas ellas resoluciones injustas e inequitativas si se toma en consideración que el servidor del Magisterio contribuyó lo suficiente para cumplir una expectativa de jubilación que finalmente no se concreta.
- El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte ha entrado en un proceso de revisión, lo que aumenta la incertidumbre de los servidores que se trasladaron a ese Régimen.

ACUERDA:

- I. Solicitar al Poder Ejecutivo, en la persona del señor Presidente de la República, tomar las decisiones políticas necesarias para mantener a los servidores del magisterio en pleno goce de los derechos jubilatorios según la normativa y las interpretaciones

jurisprudenciales que se han venido aplicando, hasta tanto las diversas instituciones y los ciudadanos costarricenses no alcancen un acuerdo nacional que resuelva técnicamente el problema de los Regímenes Jubilatorios, en especial el del Magisterio Nacional y el del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social.

- II. *Propiciar durante este período un diálogo abierto y transparente con todos los actores sociales involucrados, que permita –al mejor estilo costarricense– una solución concertada y técnicamente sostenible.*
- III. *Ofrecer al Magisterio Nacional, al Poder Ejecutivo y al país, los buenos oficios de las Universidades Públicas y de su Programa del Estado de la Nación, para que apoyen el proceso de análisis y conciliación, brindando un espacio de encuentro y de información técnica imparcial.*
- IV. *Acuerdo Firme.”*

ARTÍCULO 6

Informes de Dirección

a) Permiso del Rector

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el permiso para que el Dr. Gabriel Macaya esté ausente del 11 al 15 de junio, para que asista a la actividad de Montevideo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de sufragar en ambas votaciones el Dr. Gabriel Macaya.

Ausente en el momento de las dos votaciones, el magíster Óscar Mena.

El Consejo Universitario ACUERDA concederle permiso al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, del 11 al 15 de junio de 2003, con la finalidad de que participe como integrante del Comité de Seguimiento de la UNESCO, que se realizará en Montevideo, Uruguay.

b) Nombramiento de Vicerrectores a.i.

El Dr. Gabriel Macaya comunica que ha sido elegida como Vicerrectora de Investigación a.i., del 5 al 8 de junio, a la Dra. Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social; y como Vicerrector de Vida Estudiantil a.i., del 2 al 6 de junio, al Vicerrector de Administración, señor Jorge Badilla Pérez.

c) Informe de Miembros

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN exterioriza su preocupación por lo convulso que está el Consejo de Gobierno con la renuncia de dos piezas claves dentro del engranaje de la Comisión de Enlace para la negociación del FEES. Además, queda la incertidumbre de quién ocupará esos espacios.

Según lo comentado en otras ocasiones, en el plenario, pronto se darán

los primeros contactos para esta negociación, con el país tan convulso, principalmente en el tema económico, y el FEES tiene estos matices. Le preocupa en demasía que un miembro del CONARE que eventualmente ocupe el cargo de ministro, deja entrever algunas dudas en razón de cómo marchará el asunto.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que hay dos líneas de acción. Una, el presupuesto 2004; todos los trámites del presupuesto 2004 se han hecho, los cuales estarán finalizados antes de que los ministros actuales terminen su gestión; entonces, en cuanto al presupuesto 2004 podrían estar tranquilos.

La negociación del próximo acuerdo del FEES tiene que estar lista antes de diciembre de este año. De modo que tienen por delante seis meses. Las universidades han seguido trabajando y preparando la negociación. Sin embargo, la reunión que habían pedido de la Comisión de Enlace para finales de mayo, no pudo darse. Ahora están esperando los nombramientos de los dos nuevos ministros para proceder a la reunión de la Comisión de Enlace.

Señala que la negociación del próximo acuerdo hace intervenir directamente a los ministros. Especifica que si bien el trámite de los presupuestos tiene que ser aprobado por la Comisión de Enlace, involucra más a los cuerpos técnicos. De modo que en este momento se está trabajando con los cuerpos técnicos del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Hacienda.

Manifiesta que todavía no tiene un motivo para estar alarmado, pues los acuerdos a los que se han llegado con los ministros son de mantener, en todos sus extremos, la aplicación del convenio. Resalta que para el próximo convenio no puede ser menos de lo que tienen ahora.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta que si el nuevo Rector del Tecnológico, Dr. Trejos, empieza con la presidencia del CONARE.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que sí.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta cómo será la inducción para que el Dr. Trejos presida el proceso del FEES.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que desde el día de ayer, el Dr. Trejos está invitado a las sesiones del CONARE para que esté informado. Explica que lo habían invitado el día ayer, porque tenían la visita del Consejo de Acreditación. Lamentablemente, por problemas internos en el Instituto Tecnológico no pudo llegar; pero a partir del próximo lunes el Dr. Trejos se incorporará al CONARE para que en el momento de su traslado, el 29 de junio, esté con más de dos semanas de trabajo conjunto y de integración al CONARE.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN transmite un sentimiento que se ha generado en conversaciones con algunos consejos de estudiantes. En lo personal se ha preocupado mucho por inducir la parte conceptual histórica de lo que es el FEES, pues hay una ignorancia generalizada dentro del movimiento estudiantil. Les preocupa mucho que haya personas que manipulen este tema tan delicado para favorecerse políticamente.

Se refiere a una consideración existente en el movimiento estudiantil y en los dirigentes estudiantiles, en cuanto a que se debe ver la situación de las otras universidades públicas y de los otros compañeros, que están en una situación similar a la mayoría de la población de la Universidad de Costa Rica; es decir, son personas que viven alejadas del área metropolitana y quienes tienen que cubrir la

mayor parte de sus gastos. En ese sentido, pregunta al Dr. Gabriel Macaya que si las consideraciones en cuanto a mantener el convenio corresponden a la realidad económica vista hasta el momento.

Le preocupa cuánto se podría mantener en el tiempo, además de que no se ponga entredicho los términos en que se van a negociar en este momento; como pasó a inicio de los ochentas; es decir, se planteó en ciertos términos y se presentó la imposibilidad económica del Gobierno de poderlos solventar. Sabe que es una situación extrema, pero, dado el criterio de algunos sectores del país, es una situación por considerar.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde, muy categóricamente, que no han visto ningún signo de ningún tipo de que el Gobierno quiera reducir el convenio. Por otra parte, resalta que hasta el momento, aun en las épocas más difíciles fiscales, ningún gobierno –con los que le ha tocado a él trabajar como Rector– ha retrasado, salvo una excepción en tiempos de Rodríguez, los pagos a la Universidad. De modo que no ve ningún signo en ese sentido; al contrario, todas las declaraciones de los ministros han sido que, por lo menos hasta el nuevo convenio, se mantendrán las condiciones. Puntualiza que no hay una voluntad de reducir los términos del convenio actual. El Gobierno sabe que, en el mejor de los casos, tendrá que mantener las condiciones actuales. Para la Universidad ese sería el escenario mínimo y para el Gobierno, el escenario máximo.

Comenta que una de las consideraciones que hicieron hace cinco años, fue la incorporación de la comunidad universitaria (profesores, administrativos y estudiantes) en el proceso de negociación. Sin embargo, para iniciar ese involucramiento de los universitarios en el proceso, es necesario que se tenga alguna perspectiva del marco temporal en que se dará esa negociación; porque, si no,

movilizar o crear expectativas de una negociación en tres meses, y ocurre dentro de seis meses, sería catastrófico –eso lo tienen muy claro los rectores–. De modo que están esperando que haya una claridad respecto de esa negociación para comenzar ese proceso. Recuerda cuando hicieron, hace cinco años, ese proceso, el cual fue muy complejo y muy completo; es decir, desde consejos de rectorías ampliados hasta sesiones de Asamblea Colegiada Representativa, en donde se definió un marco que sigue siendo válido, un marco para lo que es la negociación con el Gobierno.

Cree que en esta ocasión deben partir de ese marco aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa, para iniciar las discusiones. Si es necesario, convocar de nuevo a una Asamblea Colegiada Representativa para revisar ese marco de negociación, la cual tiene que estar dentro de un marco temporal consecuente con el proceso de negociación.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA comparte la preocupación del Sr. Miguel Á. Guillén. No está seguro de si como estrategia no sería conveniente involucrar a la comunidad universitaria, porque podrían entrar a despertar el “niño dormido”. Señala dos elementos fundamentales: el primero es que en el ámbito mundial se le está dando una importancia inusitada al desarrollo humano, el cual tiene relación con la educación. Recuerda que en el tiempo de Thelmo, por ejemplo, a eso se le restaba importancia. Resalta que esa sería una fortaleza; pero una debilidad a escala nacional es el gran déficit fiscal y los proyectos de ley que están en la Asamblea Legislativa. Espera que lo expresado por el Dr. Gabriel Macaya se cumpla en todos los extremos.

****A las dieciséis horas y veintisiete minutos sale de la sala de sesiones el Bach. Freddy Gamboa.****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Ramón Bonilla Lizano, Giselle Alvarado Retana y Jorge Briceño Salazar.*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén,

magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Bonilla Lizano, Ramón Vicerrectoría de Investigación	Profesional 3	León, Nicaragua	09 al 10 de junio	Asamblea Regional del Sistema Centroamericano de Relación Universidad Sector Productivo SICAUSP Asistirá en representación de la Institución	\$475,8 Pasaje y viáticos	\$251,60 Complemento de viáticos y gastos de salida FUNDEVI
Alvarado Retana, Giselle Centro de Investigaciones Agronómicas	Profesional 4	Berlín, Alemania	18 al 26 de junio	<i>Foundation of the Society of Organic Agriculture Research ISOFAR</i> Al ser miembros fundadores, su participación les permitirá fortalecer los lazos ya existentes y establecer nuevos vínculos en investigación, desarrollo metodológico y educación.	\$250 c/u Viáticos	\$1.000 c/u CONICIT (1) \$515 c/u Viáticos y gastos de salida Aporte personal
Briceño Salazar, Jorge A. Centro de Investigaciones Agronómicas	Catedrático					

(1) Consejo Nacional para Investigación Científica y Tecnológica (CONICIT)

ACUERDO FIRME

****A las dieciséis horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Bach. Freddy Gamboa, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López. ****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC- 03-12 sobre “VI Congreso Universitario. Resolución 22. Sistema de Cargas Académicas.”

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comenta que esta resolución obedece a una crítica existente sobre el Sistema de Cargas Académicas, que no cumple a cabalidad con los objetivos para lo que ha sido creado. Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 30, inciso h), del Estatuto Orgánico dice lo siguiente:

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

2. El Consejo Universitario, en sesión 4586, artículo 5, inciso 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Una universidad renovada para una sociedad mejor*.

3. El Consejo Universitario, en sesión 4601, artículo 2, del 7 de diciembre de 2000, acordó dar por recibido y avalar los *Procedimientos participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento*, presentados por la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
4. El VI Congreso se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
5. El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora del VI Congreso entrega a la Directora del Consejo Universitario y al Rector la Memoria del VI Congreso, mediante un acto formal, realizado en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.
6. En sesión 4771, del 4 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen PM-DIC-03-01, mediante el cual se define el traslado de las propuestas a las comisiones permanentes y especiales.
7. Mediante el pase CU-P-03-01-018 del 10 de enero de 2003, se traslada a la Comisión de Política Académica la resolución 22, *Sistema de cargas académicas*.

ANÁLISIS

La ponencia *Sistema de cargas académicas* destaca las directrices para ordenar la asignación de plazas a las diferentes unidades académicas y la correspondiente utilización de estas, razón por la cual la Universidad de Costa Rica estableció un sistema mediante el que procuraba realizar la distribución de acuerdo con las necesidades de cada unidad, creando una gran base de datos, sin lograr los resultados esperados. Ante esta situación, se nombró una comisión para su replanteamiento.

Como resultado del estudio realizado por la Comisión, se propuso el actual sistema, el cual se instauró con varios propósitos, entre los que se encontraban el logro de una desconcentración de la asignación de la carga académica y que se transformara en un mecanismo de evaluación de esta. Sin embargo, problemas de carácter operativo y conceptual, propios del sistema, lo convirtieron en un centro de acopio de información que aun no satisface las expectativas esperadas.

Debido a estos problemas, esta resolución propone que la Institución reformule los objetivos que se persiguen y replantee un nuevo sistema acorde con las necesidades actuales de planificación y control.

Respecto a este planteamiento, el VI Congreso acordó que:

1. *La Rectoría inicie un proceso de estudio y mejora del sistema de cargas académicas, con el fin de que satisfagan (sic) las necesidades actuales de planificación, dirección y evaluación de la gestión académica.*
2. *En este proceso se consulte y aproveche la experiencia acumulada en el trámite de las cargas académicas y, (sic) que se tomen en cuenta las especificidades de las unidades académicas.*

En sesión del 8 de mayo de 2003, la Comisión de Política Académica analiza esta ponencia e identifica su espíritu, de donde se colige que existe una gran necesidad por ordenar la asignación de plazas dentro de un esquema que subsane las deficiencias, los problemas de tipo conceptual y operativo y, de esta forma, satisfaga las necesidades universitarias actuales.

A continuación se efectúa el análisis de viabilidad de esta resolución. En cuanto a la viabilidad jurídica, según criterio de esta comisión, existe, puesto que se trata de una adecuación de la normativa institucional, esto es, el sistema de cargas académicas. Por su parte, las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica* para el año 2004, destacan lo siguiente:

- 1.2. *Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la Institución pueda emplearlos donde realmente se necesiten, en aras de la consecución de la excelencia académica.*
- 1.6. *La Universidad de Costa Rica continuará el desarrollo de un proceso de planificación estratégica, que culmine en un plan de desarrollo institucional, previa realización de un amplio y preciso diagnóstico situacional.*

Respecto a la viabilidad técnica, la Universidad de Costa Rica cuenta con recurso humano capacitado para efectuar este tipo de análisis, podría establecer nexos internacionales con otras instituciones de educación superior con las cuales podría intercambiar criterios en cuanto a esta temática, así como establecer comparaciones con una perspectiva más amplia, aunada al estudio de sus necesidades, estructura, exigencias del entorno y otras variables que se consideren importantes, para constituir un sistema de cargas académicas de esta categoría y reforzar la evaluación en las actividades sustanciales

de docencia, investigación y acción social, mediante un instrumento convalidado y una instancia que valore la actividad académica, entendida como una integración.

En cuanto a la viabilidad económica, esta investigación merece apoyo financiero, dado que la estructura universitaria ha experimentado cambios de gran trascendencia que ameritan un impacto de esta naturaleza, puesto que va a generar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, mayor desarrollo y agilización para los cambios académicos en este campo.

En lo que se refiere a la viabilidad cultural, la comunidad universitaria es consciente de la problemática referente a las cargas académicas y esta preocupación, que impacta el área académica, facilita el inicio de este proceso y la posible implementación de un nuevo sistema.

Institucionalmente, la Universidad posee instancias que permiten ejecutar este proyecto, tal como la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectoría de Acción Social y el Centro de Evaluación Académica, que cuenta con un departamento especializado en cargas académicas.

Referente a la viabilidad política, es de conveniencia institucional que la Universidad de Costa Rica implemente un adecuado sistema de cargas académicas, de forma tal que permita un eficiente aprovechamiento de sus recursos y un desarrollo equilibrado, acorde con las necesidades y especificidades de cada unidad académica.

Por lo anteriormente expuesto y después de efectuado el análisis de la viabilidad de esta propuesta, la Comisión de Política Académica considera que, en efecto, el actual sistema de asignación de cargas académicas no ha cumplido a cabalidad con los objetivos de su creación, en vista de que se han presentado algunos problemas de tipo conceptual y operativo. Por esta razón, es importante que se inicie su estudio y mejoramiento lo más pronto posible, tal como lo plantea el acuerdo del VI Congreso, para lo que debe involucrar la experiencia y particularidades de las unidades académicas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Política Académica presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. Respecto a la ponencia *Sistema de cargas académicas*, el VI Congreso acuerda que:

1. *La Rectoría inicie un proceso de estudio y mejora del sistema de cargas académicas, con el fin de que satisfagan las necesidades actuales de planificación, dirección y evaluación de la gestión académica.*
 2. *En este proceso se consulte y aproveche la experiencia acumulada en el trámite de las cargas académicas y, que se tomen en cuenta las especificidades de las unidades académicas.*
2. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, destacan lo siguiente:
- 1.2. *Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la Institución pueda emplearlos donde realmente se necesiten, en aras de la consecución de la excelencia académica.*
 - 1.6. *La Universidad de Costa Rica continuará el desarrollo de un proceso de planificación estratégica, que culmine en un plan de desarrollo institucional, previa realización de un amplio y preciso diagnóstico situacional.*
3. En vista de que el sistema de cargas académicas no cumple a cabalidad con sus objetivos de creación, además de presentar algunas insuficiencias de tipo conceptual y operativo, es necesario retomar su estudio en pro del mejoramiento, el cual debe contemplar la experiencia y particularidades de las unidades académicas.

ACUERDA

1. Acoger el espíritu de la resolución del VI Congreso, titulada *Sistema de cargas académicas*.
2. Solicitar a la Administración que inicie un proceso de estudio y mejoramiento del sistema de cargas académicas, con el fin de que este satisfaga las necesidades actuales de planificación, dirección y evaluación de la gestión académica, tomando en consideración la experiencia acumulada en el trámite de las cargas académicas, además de las especificidades de las unidades académicas.

3. Solicitar a la Administración que, en un período no mayor al 30 de noviembre de cada año, presente un informe al Consejo Universitario acerca de los alcances obtenidos con la ejecución de este nuevo proceso.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al acuerdo 2), e indica que considera que el espíritu del dictamen no es que solo satisfaga las necesidades actuales, sino, también, las futuras; por lo que sugiere que se incorpore “necesidades futuras”.

Se refiere al acuerdo 3), y señala que este acuerdo presupone que el proceso de revisión y mejoramiento del Sistema de Cargas Académicas será continuo, y que cada año tiene que informarse al Consejo Universitario acerca de los alcances obtenidos en la discusión de este nuevo proceso. Si fuera así, el interés no sería únicamente sobre los alcances, sino, también, sobre las modificaciones, las cuales tendría que modificar el Consejo Universitario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que efectivamente hay un proceso de revisión de cargas que inclusive conoce casos especiales por unidades académicas por si hay distorsiones o cosas de ese tipo, y, además, trata de ver cómo se va mejorando el sistema. En un momento, por ejemplo, encontraron que había unidades académicas en que el coordinador se coordinaba y por eso tenía carga. Es decir, desviaciones. Entonces, el Consejo Universitario en principio hizo una solicitud de un reglamento de cargas –allá por los ochentas–, se presenta a otro Consejo Universitario que dice: “no, esto no es un reglamento, eso es algo totalmente de operación”; y lo devuelve a la Administración. Ya se está refiriendo a un período entre 1996-2000. Había que trabajarlo con urgencia y es lo que se presenta actualmente. Él después salió. Es

una Comisión que trabaja permanentemente en la revisión de ese sistema.

Esta propuesta tiene como razón de ser el hecho de que a pesar de haber tratado de afinarse, todavía se encuentran casos de una persona con tiempo completo, con tres tiempos completos, dos tiempos completos. ¿Por qué? Porque el sistema permite la adjudicación de la carga máxima, y por dirigir una revista otorga hasta medio tiempo –lo usual es darle medio tiempo, más otras cosas–; entonces, ese profesor se dispara y aparece con tiempo y medio o más. Esos son aspectos que requieren revisión y mejoramiento.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN solicita que le aclaren si la propuesta es para que esta Comisión, que ya existe, realice este trabajo; es decir, si esa es la idea.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ responde que lo que dice la propuesta es: *solicitar a la Administración que inicie un proceso de estudio y mejoramiento*. Podría ser esta Comisión que existe.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere al acuerdo 3 que dice:

Solicitar a la Administración que en un período no mayor al 30 de noviembre de cada año presente un informe al Consejo Universitario acerca de los alcances obtenidos con la ejecución de este nuevo proceso.

Pregunta si es un informe que siempre va a estar llegando en esa fecha. No sabe si es eso.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que ese no sería el procedimiento de trabajo del Consejo; tiene que llegar a la Dirección del Consejo y esta lo canaliza.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA continúa diciendo que, como dice el dicho “*soñar es bueno de vez en cuando*”, él sueña con un nuevo modelo de distribución y asignación de cargas académicas en función de las labores sustantivas de docencia, investigación y acción social. ¿Y por qué sueña con eso? Porque existe una gran distorsión y heterogeneidad respecto a la asignación de cargas. Ven cómo existe en distintas facultades o escuelas asignación de cargas para investigación y en otras no existe, o asignación de cargas para labores de acción social en unos casos y en otros posiblemente no existe. A la luz de eso surge necesariamente un plan estratégico para llevar a cabo un diagnóstico institucional. La Vicerrectoría de Docencia, por ejemplo, tiene algo al respecto; muchas veces hemos entrado en divisiones. Sin embargo, la Vicerrectoría de Docencia destina plazas para investigación y existen esas diferencias respecto a quién le correspondería, si a la Vicerrectoría de Investigación o a la Vicerrectoría de Docencia. Entonces, qué interesante sería tener un diagnóstico institucional a la luz de las distintas áreas que están claramente definidas en esta Universidad. Deja lo anterior en actas para que la Administración considere ese aspecto.

Cuándo él escuchó este asunto en el VI Congreso, le pareció que iba un poco hacia eso. Hay escuelas que verdaderamente sueñan con designar una carga académica para investigación, para la acción social y con costos obtienen una carga académica para lo que es estrictamente docente.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere, en primer lugar, a un aspecto de forma, las necesidades, si son de planificación, serán actuales y futuras, no hay que ponerlo, sino simplemente dejar: ... *las necesidades de planificación*. Por otra parte, conocer las necesidades futuras de planificación se vuelve complicado. De modo que le parece que sería más neutro, tomando en

consideración estas argumentaciones, poner: *...necesidades de planificación, dirección y evaluación de la gestión académica, tomando en consideración la experiencia...* etcétera.

En cuanto a los comentarios de don Óscar Mena, habría que matizarlos un poco. La situación en torno a cargas académicas ha cambiado radicalmente en los dos últimos años, desde que la Oficina de Planificación inició todo un proceso de elaboración de índices de desempeño que ya están en su segunda versión. Son índices que se han venido validando con las unidades académicas muy cuidadosamente. En esos índices se puede ver en todas las unidades académicas –y por eso dijo matizar un poco lo que expresó don Óscar–, asignación de investigación, docencia, acción social y cargos docente-administrativos, comisiones, etcétera. Esa metodología ha permitido, por ejemplo, determinar en ciertas unidades académicas una dedicación desequilibrada hacia comisiones, cargos administrativo-docentes. En ciertos momentos, esa asignación de carga administrativo-docente llegó a ser el 22 por ciento de toda la carga académica, cuando la suma de investigación y acción social no llegaba siquiera a 15 por ciento. De ahí vinieron una serie de recomendaciones para bajar la carga en funciones docente-administrativas, primeramente al 10 por ciento y posteriormente al 7 u 8 por ciento dentro de cada unidad.

Los índices que ha venido perfeccionando la Oficina de Planificación les han permitido ir negociando con las diferentes unidades académicas. No se atrevería a decir planes estratégicos, todavía no han llegado a eso, pero sí una consideración más fina de lo que significa el esfuerzo total académico en cada una de las unidades. Puede verse que el Director, con su Consejo Asesor, es casi el dueño de la carga académica, o bien, el Decano con su Consejo Asesor.

El reconocimiento de carga por cada una de las tres actividades sustantivas lo tiene la Vicerrectoría respectiva. Cargas académicas no acepta un solo plan de trabajo –que sigue siendo el instrumento fundamental de gestión de la carga académica con todas las debilidades que pueda tener–, ni aprueba ninguna carga que no esté validada por una asignación específica de una vicerrectoría. A algunos directores eso les molesta porque consideran que es una pérdida de autoridad sobre el uso de las cargas académicas, pero esa es la realidad.

De los cuatro componentes de carga –sea docencia, investigación, acción social y carga administrativa-docente–, la docente y la carga administrativa-docente las maneja la Vicerrectoría de Docencia, la de investigación la maneja la Vicerrectoría de Investigación, y la de Acción Social la Vicerrectoría de Acción Social.

Por otra parte, las unidades académicas y de investigación negocian con las respectivas Vicerrectorías –Docencia, Investigación y Acción Social–, la asignación de cargas complementarias con las que tiene la unidad académica en su presupuesto ordinario para cubrir actividades sustantivas docentes de investigación y de acción social, lo cual permite que el número de tiempos completos que tiene disponible una unidad académica sea, en general, superior al número de tiempos completos presupuestarios. Ese es el proceso que se da; es un proceso más complejo. Sí hay ya un estado en la Universidad en que se ha consolidado cerca de un 12 ó 15 por ciento de dedicación a la investigación y cerca de un 5 ó 6 por ciento de dedicación a la acción social, una disminución muy importante de la dedicación a la administración docente y la dedicación a la docencia continúa siendo dos tercios, entonces sigue siendo del orden 65 ó 67 por ciento de todas las cargas.

Por lo tanto, cree que ese acuerdo, tal y como está redactado, no puede ser más

oportuno porque les va a permitir consolidar todo un proceso y será muy fácil informar al Consejo Universitario sobre cuáles son estas cosas. Y lo primero que podría conocer el Consejo Universitario es la propuesta de índices de desempeño, trabajo que todavía hay que afinar. Serían dos años de afinamiento, para la Sede Rodrigo Facio, y para las sedes universitarias apenas tienen un año de afinamiento porque en la primera versión no se habían incluido. No es sino hasta en la segunda interacción del sistema que se incluyen las sedes regionales. Por lo tanto, considera que en este momento el acuerdo viene a ser muy oportuno, como él lo manifestó en el Congreso, porque permite orientar muchas cosas que es evidente que necesitan reorientarse.

Más adelante, en otra sesión, le gustaría comentar un poco sobre los cambios que se están dando en la evaluación académica, las nuevas metodologías que se están empleando y los nuevos medios técnicos para hacerlo, lo cual permitirá que el director de la unidad académica pueda recibir en menos de tres semanas los resultados de una evaluación docente integral, como se está haciendo ahora.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comparte las apreciaciones del M.Sc. Óscar Mena. Hubiera esperado un acuerdo un poquito más contundente. Le parece que una de las grandes debilidades de la Institución en este momento es su modelo de definición de cargas académicas y de distribución. Hay exceso de discrecionalidad para los directores sobre la forma de distribución de las cargas. En realidad, hay escuelas y unidades que tienen muy pocos estudiantes, pero que utilizan muchos procedimientos inteligentes de asignación de cargas y da la impresión de que el trabajo es excesivo, lo cual puede percibirse si se vive cerca de esas unidades. Pero si se va a revisar el cuadro del modelo actual, ese cuadro no revela esa discrecionalidad de distribución.

Desde su punto de vista, ese es un modelo bastante deficitario. Conoce los indicadores que está elaborando la OPLAU, pero van a servir más bien para un diagnóstico, van a permitir diagnosticar en un mediano plazo –todavía no–, cuánto se asigna en docencia, en investigación y acción social. Pero no dice nada sobre la correcta distribución de cargas a diferentes profesores, por ejemplo. Entonces, pueden encontrarse con una escuela que tiene catorce plazas y atiende a veinte estudiantes, y una escuela con el mismo número de plazas que atiende a más de cien estudiantes. Eso es lo que el modelo en este momento no refleja ni lo van a reflejar los indicadores de OPLAU.

Ahí está su preocupación y realmente le hubiera gustado. También sueña con un modelo mucho más objetivo, más orientador, que les permitiera valorar si esa distribución es justa o no en las diferentes unidades académicas.

Agrega que sería muy interesante entonces que en vez de solicitar que se inicie un proceso de estudio y seguimiento, que es algo demasiado abierto –el Dr. Gabriel Macaya tiene claro por dónde quiere ir, pero su gestión termina pronto–, y en realidad este es un proceso que tendrá que ser de más largo plazo, por lo que sería importante que quedara algo más claro. Le parece que ese proceso de definición de indicadores debe ser la antesala del diseño de un modelo distinto. El Consejo Universitario debería aspirar a que algún día llegue la propuesta de un modelo distinto y no solo un proceso abierto del cual no se puede conocer nada en plenario. El informe puede contener cualquier cosa, pero sin esperar que en algún momento llegue un modelo que cambie y transforme esa situación y que permita hacer un uso mucho más eficiente de los recursos y mucho más equitativo en las unidades académicas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recuerda que este asunto debe verse en el marco de la resolución; es decir, de la competencia del Consejo Universitario y de la competencia de los directores de las unidades académicas, con base en el Estatuto. El artículo 106 del Estatuto Orgánico, en cuanto a las funciones del director de escuela, dígase director de unidad académica, dice lo siguiente:

g. Aprobar el plan anual de cada profesor y la distribución de sus tareas académicas y comunicarlo al Decano respectivo.

Por lo tanto, no pueden decir: “hagan esto”. El sistema propuesto de cargas académicas, el espíritu de la comunicación, dice que no cumple a cabalidad con sus objetivos de creación, además de presentar algunas insuficiencias de tipo conceptual y operativo. Y en el punto 2 se señala que se haga una propuesta: *Solicitar que se inicie un proceso de estudio y mejoramiento del sistema de cargas académicas.*

Agrega que no se podría dictar una política así; en otra podría ser, pero aquí no podría dictarse una política que diga que cada unidad académica debe invertir equis porcentaje de su presupuesto en investigación, equis porcentaje de su presupuesto en acción social, etcétera. ¿Qué fue lo que encontró el sistema de cargas académicas? Encontró distorsiones fundamentalmente en tareas docente-administrativas. De ahí que puso unas restricciones y debe verse la diferencia; las unidades académicas tienen un límite para lo docente-administrativo, pero no se les pone ningún límite para lo que es investigación, no se les pone ningún límite para lo que es la acción social. La historia les impone un límite en principio por docencia. ¿Qué quiere decir eso? Que está sometida a una demanda de cupos, de cursos, etcétera.

Se sabe que hay unidades académicas cuya política es dedicar hasta

un 50 por ciento a la investigación; es decir, medio tiempo de investigación y medio tiempo en otra cosa. Entiende que en Física se da mucho eso –políticas–, entiende que en Agronomía también y en la unidad de la que él procede también. Entonces, esa sería ya una política institucional aparte si aquí la tomaran. Pero sí cree que el acuerdo 2 respeta por un lado el artículo 106 del Estatuto Orgánico, y por otro, rescata la necesidad de un nuevo sistema que permita una evaluación adecuada de las cargas académicas y no ese dispararse.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa que precisamente ahí es donde está el asunto, en lo que menciona el Dr. Víctor Sánchez al final. No comparte lo primero del discurso del Dr. Víctor Sánchez porque el hecho de que un director tenga como función distribuir y asignar las cargas no significa que él señala los criterios ni las políticas. Esas están definidas por el Consejo Universitario y las instancias correspondientes. Desde luego que su responsabilidad será luego aplicar el modelo y distribuir; nadie le va a quitar esa responsabilidad. Pero sí es necesario señalar los límites. Ella no se está refiriendo a que ese modelo defina ni ponga topes a nada. Para el nuevo modelo tendrán que revisar otros, inclusive de otros países, porque cree que hay que conducir a un nuevo modelo, esa es su idea, que no debería ser solo un proceso abierto, sino que podrían poner algo así como que se inicie un proceso de estudio que conduzca a la elaboración de un nuevo modelo de asignación de cargas académicas. Para que entonces algún día, en tres, cinco o quién sabe cuántos años, pueda llegar un nuevo modelo después de que se hayan fortalecido todas esas investigaciones, todas esas definiciones de indicadores, etcétera. Habrá un momento en que se desembocará en una nueva propuesta que tendrá que llegar al Consejo.

Recuerda que en la época en que era Vicerrectora la Dra. Yolanda Rojas, se

podieron muchos límites en cuanto a cómo el director podía distribuir en una serie de cargas. Pero reitera que cuando se hace análisis comparativos entre las unidades académicas, se encuentra, por ejemplo, con que un director, simplemente porque quiere, recarga a un profesor con cuatro cursos, y a otros les da uno, le da investigación, acción social, le pone comisión. Cuáles son los parámetros para que ese director no incurra en eso, cómo lo hace. Bueno, si alguien es de su simpatía le pone un curso y el resto se lo rellena. Pero si alguien no es de su simpatía, le pone todos los cursos. Eso se está dando y ella lo ha vivido. Cuáles son entonces los criterios para saber cómo se asigna cargas con cierta equidad. Siente que esa es una reflexión que hay que dar en la Institución, no puede quedar a la libre. Piensa que el modelo que tienen es bastante débil en ese sentido.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA opina que le parece que la señora Directora ha comentado algunos de los aspectos que se sienten en la comunidad, algunas buenas intenciones que se han dado. Leyó –por alguna investigación que realiza–, que la Contraloría universitaria había tratado de establecer una especie de modelo. Pero, cuál es la realidad. La realidad es otra; es decir, que hay heterogeneidad en las cosas. Qué importante sería preguntar a algunos directores si conocen algún mecanismo para saber si la distribución de la carga académica estaría en función de un 65 por ciento docente, un 15 por ciento de investigación, un 5 por ciento de acción social y un 5 por ciento a la parte administrativa-docente. A veces inclusive tienen diferencias conceptuales. El mismo plan anual operativo puede establecer eso, pero en la práctica se dan otras cosas. En muchas organizaciones, como dice **Peter Sen**: “existe parálisis pragmática porque creen y se aferran a los modelos tradicionales y no ven el cambio como tal en cuanto cambian las estructuras, cambian modelos de comportamiento...”. Y a veces pareciera que la situación es otra. O sea,

que hay permisibilidad; pero la realidad es otra. El Dr. Víctor Sánchez habla del Director, pero no se está tratando de invadir terreno. Por eso decía al principio que él sueña con un modelo justo, equitativo, no importa las áreas o como quieran llamarse, las direcciones o las decanaturas, porque hay escuelas que efectivamente están en ayunas de entrar a conocer algunos temas y compartirlos con los otros académicos, para que ellos trasmitan a sus propios estudiantes ese rico conocimiento investigativo que adquirieron. Por eso, él decía que ese modelo identifique claramente indicadores de distribución y asignación de recursos hacia la carga académica. Es importante en función de esas funciones básicas de la Institución.

Cree que la idea ha andado ahí en la atmósfera, pero lo que él sueña es que eso se concrete. Está claro en los esfuerzos que ha hecho la Administración y a veces se juega de perfeccionista, pero hacia eso van porque la Universidad es dinámica. Desde ese punto de vista, llama a la reflexión. Sería interesante montar un foro respecto a esto, montar un diagnóstico en el que se le consulte verdaderamente a cada director y a cada decano esta situación, para así tener así tener un instrumento que retroalimente, que sea un insumo importante para la toma de decisiones, en el Consejo, en términos de establecimiento de políticas sobre este tema. Él sueña con eso y deja en el ambiente esos aspectos.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que está de acuerdo con lo que ha expresado el magíster Óscar Mena, pero el Congreso Universitario tomó una decisión que no se puede cambiar. No se puede cambiar el acuerdo del Congreso Universitario; pueden tomar otros acuerdos más adelante, pero le parecería muy grave que ignoren lo que dijo el Congreso Universitario y salgan con otra cosa. Resalta que el Congreso Universitario fue muy claro, al decir: *Que la Rectoría inicie un proceso de estudio* –y si querían que eso no saliera

del Congreso Universitario debieron de haberlo cambiado, con todo respeto, ahí, pero ya es muy tarde—. Lo que viene el Congreso Universitario ahí está. El Consejo debe, y es su misión, implementar las decisiones del Congreso Universitario. Perdonen, pero si comienzan con una política de cambiar las decisiones del Congreso Universitario, cometerán el mismo error del IV y del V Congresos. Él no quisiera que lo acusaran de haber manipulado las resoluciones como se hizo con el IV Universitario y el V. No. Tienen que respetar, con todas limitaciones que se han visto en el pasado, con resoluciones que no les gustan —deben ser claros—, del VI Congreso y han tratado de respetar y usar ese término de acoger el espíritu de las resoluciones. Pero no pueden cambiar el espíritu de ellas. Si con la resolución se hubiera querido decir que se creara un nuevo sistema de cargas académicas, así debió salir del Congreso Universitario, pero, con perdón, lo que salió del Congreso es que se inicie un proceso de estudio y mejora. Eso fue lo que salió.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa que tienen el espíritu, y el espíritu significa la globalidad, no textualidad, y a ella sí le parece que pueden darle un ajuste a eso. No sabe cómo lo ve el Dr. Víctor Sánchez.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ cree que hay una confusión. Deben recordar que el sistema de cargas académicas es un instrumento que tiene el director de una unidad académica y lo aplica. Otra cosa es la distribución de las cargas. Es muy diferente. Que el director de la unidad académica haga una distribución de las cargas ad libitum, es muy grave, y parece que así se da. A unos solo los pone a dar clases, a otros les permite que hagan otras cosas. No sabe si conocen el instrumento de cargas académicas. Otra cosa es el sistema de cargas académicas que tiene cursos de 3 a 4 horas, un cuarto de tiempo; cursos de 6 a 8 horas, medio tiempo.

Inclusive hasta las autoridades —en su momento quizá eso molestó—, pero se puso Rector, tiempo completo; miembros de Consejo Universitario, tiempo completo, etcétera. Se hizo así. Ese es un instrumento para que los directores tengan un criterio de si tal profesor cumplió con el tiempo completo o los tres cuartos de tiempo, etcétera, y si el presupuesto que tiene ahí, el número de tiempos completos los ha utilizado o no. Es un instrumento. Diferente es cómo él distribuye esos tiempos. Entonces, ya el Consejo sí podría, y él les decía que sería una política aparte. Y han creado una política aparte, lo que pasa es que no lo han cuantificado. Han hecho énfasis en la investigación como una política, como un elemento consustancial a la Universidad. También han dado otras políticas aparte para acción social. Inclusive pidieron que se ligara la acción social con el posgrado porque lo sienten no muy ligado. Es diferente a lo que aquí se plantea de que hay unidades académicas que están ayunas en tal cosa, por ejemplo en investigación o en acción social. Pero ya eso es otra cosa. Es una distribución del presupuesto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que eso es parte del sistema.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ continúa su participación y dice que no. El sistema es un instrumento y dice así: *Por un proyecto de investigación se le da tanto...* Cómo sería si se le da ese cuarto de tiempo, ese octavo de tiempo, etcétera. Hay una Comisión de Investigación en la unidad correspondiente que evalúa objetivos, metas, etcétera, y dice si lo solicitado es lo adecuado o no es lo adecuado, etcétera. Lo que encuentra esta comunicación es que el sistema actual se presta para distorsiones, para que se disparen y piden que se revise ese sistema. Y si ese sistema lleva algo nuevo, en buena hora. Pero la propuesta no es que cada unidad académica tenga que distribuir en investigación o en tal o tal; no es así. Hay

un sistema que permite distorsiones entonces, “mejorémoslo”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que es un sistema que incluye fijar límites y le puede decir como ex Directora de Escuela, que cuando aplicó este sistema, hace años, ella creía que tenía que distribuir las cargas de tal manera que cerraran los números apropiadamente, que hubiera una justicia equitativa y cuando ella hace el primer semestre, con esos criterios, resulta que era lo contrario; es decir, que las unidades mejor valoradas eran las que tenían inflado ese aspecto. Entonces, su unidad quedó en desventaja porque ella no infló los datos. De modo que vio que en el segundo semestre tenía que demostrar recargos porque si no su unidad quedaba en desventaja y no le daban reconocimientos. Entonces, aplicó la lógica del sistema en la práctica. A eso es a lo que se refiere y ello no puede ser. Como van a tener un profesor que atiende hasta quince o veinte, treinta “tesarios”, en qué tiempo humanamente real. Eso vivió ella cuando tuvo esa experiencia. De ahí que sin caer en semejantes excesos para que su decencia no se viera afectada, le sumó un poco más porque, de no ser así, si pedía algún apoyo le decían que no porque aún se podía recargar al personal. Esas son debilidades del sistema. Y eso implica señalar ciertos límites en la distribución de cargas y eso van a señalar los indicadores de OPLAU. Van a ir conduciendo hacia allá. Pero esos indicadores cuando se perfeccionen permitirán realizar un diagnóstico integral y se podrá diseñar un nuevo sistema paulatinamente.

Entonces, no hablen de modelos, hablen del sistema, de un nuevo sistema con nuevos criterios. Está consciente de que es un proceso difícil. A la misma Contraloría si se le dice que haga un análisis de cargas académicas de la unidad tal –porque se visualiza que hay distorsiones–, ellos dicen que casi no tienen criterios para poder valorar cuán justa es

esa distribución ahí o no. Ese sistema tiene que llegar a mostrarlo algún día. Lo único que a ella le gustaría que eso no se dé de esa manera. Rescatando el espíritu de la resolución, si se dice que se inicia un proceso de estudio y no de mejoramiento del sistema porque con solo que ella le ponga una rayita se puede decir que ya mejoró el sistema, sino que paulatinamente eso tiene que llevar a un nuevo sistema mucho más rica. La corrección es muy pequeña.

EL LIC. MARLON MORALES señala que el VI Congreso acordó, inclusive designó al órgano responsable de esa tarea, en este caso a la Rectoría. Dice: *que inicie un proceso de estudio y mejora del sistema de cargas académicas. ¿Eso qué significa?* Que los proponentes saben, son conscientes de las distorsiones que han estado comentando en este órgano y de las expectativas que tienen. ¿Cómo debe darse ese proceso de estudio y mejora del sistema de cargas académicas? Eso está en el acuerdo 2 de la misma comunicación del VI Congreso Universitario. Dice:

En este proceso se consulta y aprovecha la experiencia acumulada en el trámite de las cargas académicas y se tome además en cuenta las especificidades de las unidades académicas.

O sea, están invocando una participación de las unidades académicas respecto a ese proceso de mejora y de estudio, o de estudio y de mejora. Hay algo que como Órgano Colegiado refuerzan en esa comunicación, y es el tercer acuerdo. O sea, el punto 2, tal y como está propuesto por la Comisión de Política Académica recoge en su totalidad lo que se acordó en el VI Congreso, y la tercera es con el afán de articular al Consejo Universitario y a la Administración en ese proceso de estudio y de mejora. No es que se está dejando a la libre, sino que es responsabilidad, en este caso por el Congreso que designó a la Rectoría ese trabajo, y del Consejo en

términos de valorar los alcances obtenidos en la ejecución de este proceso. Ahí este órgano se preguntaría respecto de los criterios, de los índices, de cómo se participó a las unidades académicas, en términos del cumplimiento de lo que la comunicación del VI Congreso aprobó. Siente que tal y como está el acuerdo que propone la Comisión con los arreglos que se le hicieron en términos de las necesidades no actuales sino necesidades de planificación, y lo otro de solicitar a la Administración que a más tardar al 30 de noviembre de cada año presente un informe al Consejo Universitario sobre los alcances obtenidos en la ejecución de este nuevo proceso, —o sea, en ese proceso de estudio y mejoramiento de cargas académicas—, si los proponentes hubieran visto la necesidad de cambiar el sistema así lo hubiera solicitado expresamente. Inclusive lo hubiera ratificado así el Congreso Universitario. Pero simplemente lo que se señaló es que funciona, pero tiene insuficiencias. ¿De carácter conceptual, de carácter operativo? Sí. Entonces, hay que mejorarlo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ no comparte el enfoque del Lic. Marlon Morales porque precisamente lo que ella está señalando en el acuerdo 3 es que el Consejo Universitario debería decidir una cosa un poco más precisa. Tal y como está redactado, cualquier cosa podría venir en ese informe y podría verse como un mejoramiento. Ese informe que llega al Consejo debería tener un poco más de contenido, para poder darle seguimiento. Hay que recordar que no van a ser ellos los que van a dar ese seguimiento, los que están en la discusión. Va a ser la base de datos, la que dará la información cuando los resultados lleguen a la Dirección en el momento que corresponda. Seguramente ellos sí van a recibir un primer informe en algún momento. Debe quedar muy claro el acuerdo, para que no se den ambigüedades; es decir, que vaya a llegar cualquier cosa.

Le preocupa mucho esa interpretación que oye sobre lo que del Congreso Universitario. Están queriendo ser textuales y recomienda tener cuidado, porque esa textualidad puede venirse en contra del Consejo Universitario. Si están diciendo que es acoger el espíritu, no están acogiendo al pie de la letra. Porque entonces recuerden que la primera resolución que acogieron no la hubieran podido haber acogido, si se hubiera aplicado ese enfoque. Entonces, tengan cuidado con el razonamiento y que no se les enrede.

Ahora, ella simplemente tiene derecho a no votar. Tampoco va a convencer aquí a nadie del asunto. Expresa una preocupación que es histórica aquí en esta Universidad y que le ha provocado mucha angustia.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expresa que con la intervención de la Dra. Olimpia López le surge la incertidumbre, acerca de si la asignación de cargas académicas en la Universidad es un asunto meramente administrativo o si ha sido regulado por el Consejo Universitario. Al consultar el Reglamento de Régimen Académico, se encuentra que el capítulo 9, *Carga Académica de los Profesores*, dice:

Artículo 52:

La carga académica de los profesores se regulará por los siguientes principios(..).Y los enumera. Uno de ellos le llamó la atención, el ch), que dice:

La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente utilizando los criterios señalados en las "normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas" , aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión por medio del Vicerrector de Docencia y del Rector.

De ese texto no se deduce enteramente que esas normas fueron aprobadas, que existan. No sabe si era una

excitativa para que se generaran. Si existen, le parece que sería el documento que planteaba la Dra. Olimpia López que debe modificarse y le correspondería a este órgano hacerlo. Y el proceso de estudio y mejoramiento debería llevarlos a la revisión de esas normas. Así que cree que tiene razón la señora Directora de que en el acuerdo debe quedar plasmado un mecanismo para que los frutos de ese estudio y mejoramiento sirvan para la revisión de estas normas. Eso es lo que en este momento piensa.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comenta –para que vean cómo la historia son codos y recodos–, que eso obligaba a presentar unas normas. El Consejo y la Comisión en ese momento presentaron normas, pero ya había otros miembros del Consejo Universitario y se los devolvieron y pidieron que no se llamaran normas. Entonces, bajo el nombre de sistema. Algo parecido a lo que pasó con los medios de comunicación. Acordaron así y entonces ellos elaboraron un sistema, pero cree que pueden recuperar precisamente eso, a su correspondiente incorporación en las normas. Pregunta cuáles son.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que el Capítulo 9, artículo 52, *Normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas*.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ sugiere que el acuerdo 3 se redacte de la siguiente manera:

Solicitar a la Administración que, en un período no mayor al 30 de noviembre de cada año, presente un informe al Consejo Universitario acerca de los alcances obtenidos con la ejecución de este nuevo proceso, con el fin de actualizar y adecuar las “normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas”, de conformidad con

el Capítulo 9, Artículo 52, inciso ch) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

EL M.SC. ÓSCAR MENA señala que, de acuerdo con lo que señala el Dr. Gabriel Macaya sobre qué es lo que está solicitando el VI Congreso, en el acuerdo 2 le parece que debería incluirse la palabra *consulte* o, en su defecto, dividirse en dos, tal y como está planteado en el VI Congreso. Ese acuerdo 2 no le resulta lo suficientemente claro al haberlo unido con el acuerdo del VI Congreso. El acuerdo 2 del VI Congreso dice que: *En este proceso se consulte*. Y ahí no están viendo explícitamente la palabra *consulte*. Ahí es donde él hablaba de diagnóstico y de todo eso. Si se separa la palabra *consulte*, él lo vería con buenos ojos para los efectos de la votación. Le parece que la palabra *consulte* es clave.

En síntesis, su propuesta es que se separe o se incluya la palabra *consulte*, que lleva implícito una especie de diagnóstico.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que cargas académicas es una comisión interdisciplinaria, hay gente de medicina, campos muy variados. Entonces, por ejemplo, cuando se dice un curso práctico en Medicina no se pedía –recuerda que era la profesora Nanne– no puede valorarse igual que ese curso práctico en Artes Musicales. Ella decía, no a este curso práctico –recuerda que los cursos prácticos tienen una valoración menor que los teóricos–, hay que darle una valoración como si fuera teórico, por estas y estas razones. De manera que la Comisión de Cargas Académicas tiene que tener en cuenta los criterios de las unidades académicas también porque lo que una unidad académica llama seminario puede ser que en otra sea diferente la noción de seminario y hay que tener en cuenta eso. ¿Qué otros criterios hay que tener en cuenta? Por ejemplo, en principio Seminarios de Graduación, direcciones de tesis, algunos consideran que un seminario

de graduación hay una participación mayor del profesor que en una tesis. Y lo consideran así porque es un seminario de graduación y, por lo tanto, no pueden darle el mismo valor; en el seminario de graduación hay que elaborar el proyecto, hay que hacer tal y cual cosa. Entonces, los alumnos se incorporan ahí. Por eso se dice: *tomando en consideración la experiencia acumulada, además de las especificidades de las unidades académicas*. Este es el criterio de las unidades académicas porque no puede trabajarse sin tener en cuenta toda esa experiencia y en particular las especificidades porque no son iguales todas las unidades académicas.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ piensa que tal vez esa duda que tenían en el diagnóstico, releyéndolo con cuidado dice *un proceso de estudio*. Ese estudio podría asimilarse al diagnóstico; es decir, es el proceso de análisis y diagnóstico. Así lo interpreta ella.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que podría ser análisis, estudio, mejoramiento.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta al magíster Óscar Mena si queda conforme que diga *estudio*, entendiéndolo como sinónimo de *diagnóstico*.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA ve que primero el acuerdo del Congreso dice que se inicie un proceso de estudio y mejora del sistema de cargas académicas. Y después envía otro mandato que dice: *En este proceso se consulte*.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que lo de la consulta ya está ahí porque dice: *Tomando en consideración la experiencia (...)*

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que no deben salirse de contexto porque dice:

En este proceso se consulte y aproveche la experiencia acumulada (...).

Ahí está amarrando con el aprovechamiento que está ahí, están claros, pero no con la consulta. Esa es su duda.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen con las modificaciones introducidas. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, , Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: magíster Óscar Mena

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: magíster Óscar Mena

TOTAL: Un voto

EL M.Sc. ÓSCAR MENA justifica su voto negativo, con lo anteriormente expresado.

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1. Respecto a la ponencia *Sistema de cargas académicas*, el VI Congreso acuerda que:

1. La Rectoría inicie un proceso de estudio y mejora del sistema de cargas académicas, con el fin de que satisfagan las necesidades actuales de planificación, dirección y evaluación de la gestión académica.

2. En este proceso se consulte y se aproveche la experiencia acumulada en el trámite de las cargas académicas, y que se tomen en cuenta las especificidades de las unidades académicas.

2. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, destacan lo siguiente:

1.2. Las instancias universitarias se comprometerán a gestionar los recursos universitarios solidariamente, por lo que todas deben tener suficiente flexibilidad, de modo que la Institución pueda emplearlos donde realmente se necesiten, en aras de la consecución de la excelencia académica.

1.6. La Universidad de Costa Rica continuará el desarrollo de un proceso de planificación estratégica, que culmine en un plan de desarrollo institucional, previa realización de un amplio y preciso diagnóstico situacional.

3. En vista de que el sistema de cargas académicas no cumple a cabalidad con sus objetivos de creación,

además de presentar algunas insuficiencias de tipo conceptual y operativo, es necesario retomar su estudio en pro del mejoramiento, el cual debe contemplar la experiencia y particularidades de las unidades académicas.

ACUERDA:

1. Acoger el espíritu de la resolución del VI Congreso, titulada *Sistema de cargas académicas*.

2. Solicitar a la Administración que inicie un proceso de estudio y mejoramiento del sistema de cargas académicas, con el fin de que este satisfaga las necesidades de planificación, dirección y evaluación de la gestión académica, tomando en consideración la experiencia acumulada en el trámite de las cargas académicas, además de las especificidades de las unidades académicas.

3. Solicitar a la Administración que a más tardar al 30 de noviembre de cada año, presente un informe al Consejo Universitario acerca de los alcances obtenidos con la ejecución de este nuevo proceso, con el fin de actualizar y adecuar las "Normas para determinar la carga académica de los profesores y de las unidades académicas", de conformidad con el capítulo IX, artículo 52, inciso ch) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora Directora del Consejo Universitario presenta una alteración en el orden de la agenda de la presente sesión para conocer el punto 9.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que lo anterior se debe a que la Contraloría General de la República va a llevar a cabo este taller el 19 de junio y hay que nombrar a las personas para que puedan asistir.

Somete a votación la alteración del orden de la agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para entrar a conocer el dictamen CU-D-03-05-245 sobre “Designación de tres funcionarios que participarán en el Seminario-taller Autoevaluación del Sistema de Control Interno, que impartirá la Contraloría General de la República”.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce el dictamen CU-D-03-05-245 sobre “Designación de tres funcionarios que participarán en el Seminario-Taller Autoevaluación del sistema de Control Interno, que impartirá la Contraloría General de la República”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que se trata de un taller organizado por la

Contraloría General de la República sobre *Autoevaluación del Sistema de Control Interno*, para el cual deben designarse tres funcionarios.

Da lectura a la propuesta, la cual dice lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 7778, artículo 7, del 7 de febrero de 2003, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

1- Solicitar a la Administración que tome las acciones necesarias para implementar la Ley General de Control Interno N.º 8292, vigente desde el 4 de setiembre de 2002, salvo lo concerniente al Art. 31 que regula el procedimiento y plazo de nombramiento de Contralor y Subcontralor, mientras se efectúan los análisis y consultas adicionales de consumo con lo acordado en sesión 4759, art. 9, del 6 de noviembre de 2002.

2- Solicitar a la Administración Activa que efectúe las previsiones y modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el acuerdo anterior.

3- Solicitar a la Contraloría Universitaria que promueva actividades de capacitación, divulgación y formación, que permitan fortalecer la cultura organizacional de control y responsabilidad de la Institución.

2. El Contralor General de la República, Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, envía la nota CO-168, de fecha 21 de mayo de 2003, en la cual invita a participar en las actividades de capacitación, a tres funcionarios que designe este Órgano Colegiado. Se anexa a esta nota el plan de actividades para los eventos de capacitación sobre la autoevaluación del sistema de control interno institucional y la boleta de inscripción para el Seminario-Taller que se llevará a cabo el 19 de junio del año en curso.

3. El Plan de Actividades enviado por la Contraloría General de la República, en el punto 2, dice lo siguiente:

Para efectos de promover el cumplimiento de las normativa de control interno, esta Contraloría mucho estimará del Jerarca Institucional, que el contenido del documento o acuerdo de designación de los funcionarios arriba indicados contemple la obligación para que en los siguientes cuarenta y cinco días de recibida la capacitación comentada, tales funcionarios en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten ante ese Jerarca dicha estrategia y plan para la autoevaluación del control interno dentro de la institución. Asimismo se solicita enviar una copia del acuerdo o documento de designación al Centro de Relaciones

para el Fortalecimiento del Control y la Fiscalización Superiores de la Contraloría General de la República.

El Auditor Interno deberá participar junto con los funcionarios de la administración en la capacitación respectiva y advertirá lo pertinente para el cumplimiento de los aspectos contemplados en este documento e informará oportunamente al Jefe y a la Contraloría General, las desviaciones que sobre el particular se den, según correspondan.

4. El formulario de inscripción contempla la participación de tres funcionarios, entre ellos, el Auditor Interno y dos participantes por parte de la Administración Activa.

ACUERDA:

1. Designar a los siguientes funcionarios para que participen en el Seminario-Taller "Autoevaluación del Sistema de Control Interno" que llevará a cabo la Contraloría General de la República el día 19 de junio de 2003 de 8:30 a. m. a 3:30 p. m., en las instalaciones del Centro de Capacitación de esa entidad.

Lic. Donato Gutiérrez Fallas
Subcontralor

Licda. Micaelina Muñoz Delgado
Directora, Oficina de Planificación
Universitaria

Ing. Jorge Badilla Pérez
Vicerrector de Administración

2. Solicitar a los funcionarios designados que en los siguientes cuarenta y cinco días, después de recibida la capacitación, en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten, ante este Órgano Colegiado, la estrategia y el plan para la autoevaluación del control interno dentro de la Institución.
3. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión la propuesta.

EL M.SC. ÓSCAR MENA manifiesta que a él particularmente le gustaría participar en ese proceso porque tiene que ver con el órgano como tal.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que la boleta de inscripción es para dos personas de la Administración y una de Auditoría Interna.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 7778, artículo 7, del 7 de febrero de 2003, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

1- Solicitar a la Administración que tome las acciones necesarias para implementar la Ley General de Control Interno N.º 8292, vigente desde el 4 de setiembre de 2002, salvo

lo concerniente al Art. 31 que regula el procedimiento y plazo de nombramiento de Contralor y Subcontralor, mientras se efectúan los análisis y consultas adicionales de consuno con lo acordado en sesión 4759, art. 9, del 6 de noviembre de 2002.

2- Solicitar a la Administración Activa que efectúe las previsiones y modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el acuerdo anterior.

3- Solicitar a la Contraloría Universitaria que promueva actividades de capacitación, divulgación y formación, que permitan fortalecer la cultura organizacional de control y responsabilidad de la Institución.

2. El Contralor General de la República, Lic. Luis Fernando Vargas Benavides, envía la nota CO-168, de fecha 21 de mayo de 2003, en la cual invita a participar en las actividades de capacitación, a tres funcionarios que designe este Órgano Colegiado. Se anexa a esta nota el plan de actividades para los eventos de capacitación sobre la autoevaluación del sistema de control interno institucional y la boleta de inscripción para el Seminario-Taller que se llevará a cabo el 19 de junio del año en curso.

3. El Plan de Actividades enviado por la Contraloría General de la República, en el punto 2, dice lo siguiente:

Para efectos de promover el cumplimiento de las normativa de control interno, esta Contraloría mucho estimará del Jerarca Institucional, que el contenido del documento o acuerdo de designación de los funcionarios

arriba indicados contemple la obligación para que en los siguientes cuarenta y cinco días de recibida la capacitación comentada, tales funcionarios en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten ante ese Jerarca dicha estrategia y plan para la autoevaluación del control interno dentro de la institución. Asimismo se solicita enviar una copia del acuerdo o documento de designación al Centro de Relaciones para el Fortalecimiento del Control y la Fiscalización Superiores de la Contraloría General de la República.

El Auditor Interno deberá participar junto con los funcionarios de la administración en la capacitación respectiva y advertirá lo pertinente para el cumplimiento de los aspectos contemplados en este documento e informará oportunamente al Jerarca y a la Contraloría General, las desviaciones que sobre el particular se den, según correspondan.

4. El formulario de inscripción contempla la participación de tres funcionarios, entre ellos, el Auditor Interno y dos participantes por parte de la Administración Activa.

ACUERDA:

1. Designar a los siguientes funcionarios para que participen en el Seminario-Taller "Autoevaluación del Sistema de Control Interno" que llevará a cabo la Contraloría General de la República el día 19 de junio de 2003 de 8:30 a. m. a 3:30 p. m. en las instalaciones del Centro de Capacitación de esa entidad.

Lic. Donato Gutiérrez Fallas
Subcontralor

Licda. Micaelina Muñoz Delgado
Directora, Oficina de Planificación
Universitaria

Ing. Jorge Badilla Pérez
Vicerrector de Administración

2. Solicitar a los funcionarios designados que en los siguientes cuarenta y cinco días, después de recibida la capacitación, en coordinación con las demás unidades institucionales, elaboren y presenten, ante este Órgano Colegiado, la estrategia y el plan para la autoevaluación del control interno dentro de la Institución.
3. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce una modificación de agenda para conocer el dictamen CP-DIC- 03-19 sobre “Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 04-2003”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para conocer el

dictamen CP-DIC- 03-19 sobre “Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 04-2003”.

ARTÍCULO 12

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 03-19 sobre “Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 04-2003.”

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario, mediante oficio N.º R-2409-2003 del 16 de mayo del 2003, la propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 04-2003, por un monto de ₡55.020.307,64 (cincuenta y cinco millones veinte mil trescientos siete colones con sesenta y cuatro céntimos)
- 2.- La Contraloría Universitaria remite su criterio mediante oficio OCU-R-070-2003 del 19 de mayo de 2003.
- 3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (pase N.º CU. P-03-05-069 del 16 de mayo del 2003).

ANÁLISIS

La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 04-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de ₡55.020.307,64 (cincuenta y cinco millones veinte mil trescientos siete colones con sesenta y cuatro céntimos).

1. Efecto en la estructura presupuestaria

En la estructura de presupuesto, las transferencias se presentan en los programas de Docencia, Investigación, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.

Para todos los programas, las transferencias se compensan internamente.

2.- Efecto en las cuentas por objeto del gasto

-	Partida	11-00	"Sueldos Personal Permanente"
	Rebajas	∅00,00	
	Aumentos	∅50.000,00	
-	Partida 14-00	"Servicios no Personales"	
	Rebajas	∅21.536.000,00	
	Aumentos	∅4.332.625,00	
-	Partida 21-00	"Materiales y Suministros"	
	Rebajas	∅7.431.500,00	
	Aumentos	∅10.125.000,00	
-	Partida 22-00	"Maquinaria y Equipo"	
	Rebajas	∅25.000,00	
	Aumentos	∅22.201.940,00	
-	Partida 24-00	"Construcciones Adiciones y Mejoras"	
	Rebajas	∅00,00	
	Aumentos	∅415.000,00	
-	Partida 42-00	"Transferencias al sector privado"	
	Rebajas	∅26.027.807,64	
	Aumentos	∅17.895.742,64	

3.- Justificación de los movimientos superiores a los ∅2.000.000,00:

A efecto de cumplir con lo solicitado en el oficio CP-CU-98-61 de fecha 4 de diciembre de 1998, se procede a informar sobre los montos mayores a dos millones de colones:

-Escuela de Medicina: Se rebaja la partida 42-07 (Becas Horas Asistente) en ∅2.194.560,00 y se aumenta la partida 42-06 (Becas Horas Estudiante) por el mismo monto, para aprovechar el recurso de horas asistente asignadas a la escuela (oficio EM-SA-0205-03-2003).

-Facultad de Farmacia: Se rebaja de la partida 42-07 (Becas Horas Asistente) ∅2.084.832,00 y se aumenta partida 42-06 (Beca Horas Estudiante) por el mismo monto, a fin de hacer las designaciones de los estudiantes que colaboraron en los diferentes cursos

de docencia, durante el I ciclo del 2003 (oficio FA-D-103-03-2003).

-El SIEDIN: Se rebaja de la partida 14-06 (Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados) ∅7.000.000,00 y se aumenta la partida 22-12 (Mobiliario y Equipo de Computación) por el mismo monto, para cubrir el egreso proveniente de la compra de equipo de cómputo para las secciones de diseño, administración, distribución y ventas de la Editorial (oficio SIEDIN-A-91-2003).

-El SIEDIN: Se rebaja de la partida 14-06 (Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados) ∅3.500.000,00 y se aumenta la partida 21-15 (Otros materiales y Suministros) en ∅3.300.000,00 y la partida 22-10 (Adquisición de libros) en ∅200.000,00, para cubrir gastos de adquisición de libros para inventario de IA Editorial y posterior venta al público y la compra de diccionarios y libros técnicos para la Unidad de Filología (oficio SIEDIN-A-51-2003).

-Vicerrectoría de Investigación: Se rebaja de la partida 42-07 (Becas Horas Asistente) ∅2.250.000,00 y se aumenta la partida 14-12 (Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo) por el mismo monto, a fin de calibrar el equipo de laboratorio del CICA (oficio VI-1862-UTA-232-03-2003).

-Vicerrectoría de Investigación: Se rebaja de la partida 42-06 (Becas Horas Estudiante) ∅6.800.000,00 y se aumenta la partida 21-11 (Materiales de Construcción) por el mismo monto, para la compra de materiales de construcción para la E.E.F.B. (oficio VI-1197-UTA-166-03-2003).

-Vicerrectoría de Vida Estudiantil: Se rebaja de la partida 14-20 (Servicios Administrativos) ∅5.200.000,00 y se aumentan las partidas 22-12 (Mobiliario y Equipo de Computación) en ∅3.005.440,00, la 42-06 (Becas Horas Estudiante) en ∅822.960,00 y la 42-07 (Becas Horas Asistente) en ∅1.371.600,00 para cubrir gastos de atención y apoyo de estudiantes con discapacidad y atender un complemento para la compra de dos impresoras para trabajo pesado (oficio VVE-0370-2003).

-Contraloría Universitaria: Se rebaja de la partida 21-11 (Materiales de Construcción) ∅3.500.000,00 y se aumenta la partida 22-01 (Mobiliario y Equipo de Oficina) por el mismo monto, debido a que esta partida está designada para la elaboración de estaciones de trabajo (oficio OCU-165-03).

-Rectoría: Se rebaja de la partida 14-19 (Otros servicios) ∅5.650.000,00 y se aumenta la partida 22-01 (Mobiliario y Equipo de Oficina) por el mismo monto, a fin de brindarle contenido a una solicitud de materiales de la Escuela de Administración Pública para la compra de mobiliario (oficio R-1608-2003).

**Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto
PRESUPUESTO ORDINARIO**

RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
11-00	SUELDOS PERSONAL PERMANENTE	50.000,00	0,00	50.000,00
14-00	SERVICIOS PERSONALES NO	4.332.625,00	21.536.000,00	-17.203.375,00
21-00	MATERIALES SUMINISTROS Y	10.125.000,00	7.431.500,00	2.693.500,00
22-00	MAQUINARIA EQUIPO Y	22.201.940,00	25.000,00	22.176.940,00
24-00	CONSTRUC., ADICIONES MEJORAS Y	415.000,00	0,00	415.000,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	17.895.742,64	26.027.807,64	-8.132.065,00
	TOTALES	55.020.307,64	55.020.307,64	0,00

**Detalle de rebajas y aumentos por programa
PRESUPUESTO ORDINARIO
RESUMEN GENERAL**

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	12.249.376,00	12.249.376,00	0,00
02	Investigación	21.105.867,64	21.105.867,64	0,00
04	Vida Estudiantil	9.489.620,00	9.489.620,00	0,00
05	Administración	676.500,00	676.500,00	0,00
06	Dirección Superior	9.170.000,00	9.611.000,00	-441.000,00
07	Sedes Regionales	1.913.944,00	1.887.944,00	26.000,00
08	Inversiones	415.000,00	0,00	415.000,00
	TOTALES	55.020.307,64	55.020.307,64	0,00

4) La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-070 –2003, señala lo siguiente:

“(…) En esta Modificación Interna se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto, principalmente motivadas por las solicitudes de las unidades ejecutoras. A continuación detallamos los movimientos que superan los dos millones de colones:

Unidad Ejecutora	Oficio	Monto*
Contraloría Universitaria	OCU-165-200	3.500.000,00
Editorial de la Universidad de Costa Rica	SIEDIN-A-51-03	3.500.000,00
Editorial de la Universidad de Costa Rica	SIEDIN-A-91-2003	7.000.000,00
Escuela de Medicina	EM-SA-0205-03-2003	2.194.560,00

Facultad de Farmacia FA-D-103-03

2.084.832,00

Rectoría R-1608-2003 5.650.000,00

Vicerrectoría de Investigación VI-1862-UTA-232-03 2.250.000,00

Vicerrectoría de Investigación VI-1197-UTA-166-03 6.800.000,00

Vicerrectoría de Vida Estudiantil VVE-0370-2003

5.200.000,00

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones”.

***Nota:** Estos movimientos presupuestarios

se encuentran debidamente comentados en el resumen general de esta modificación, punto "3- Justificación".

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 04-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las diferentes unidades ejecutoras, por un monto de ₡55.020.307,64 (cincuenta y cinco millones veinte mil trescientos siete colones con sesenta y cuatro céntimos).
- 2.- La Contraloría Universitaria manifiesta que en esta modificación no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-070-2003 del 19 de mayo de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 04-2003 por un monto de ₡55.020.307,64 (cincuenta y cinco millones veinte mil trescientos siete colones con sesenta y cuatro céntimos)."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

No se produce ninguna observación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 04-2003, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las diferentes unidades ejecutoras, por un monto de ₡55.020.307,64 (cincuenta y cinco millones veinte mil trescientos siete colones con sesenta y cuatro céntimos).
2. La Contraloría Universitaria manifiesta que en esta modificación no se evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-070-2003 del 19 de mayo de 2003).

ACUERDA

Aprobar la Modificación Interna al presupuesto ordinario de la Institución N.º 04-2003 por un monto de ₡55.020.307,64 (cincuenta y cinco millones veinte mil trescientos siete colones con sesenta y cuatro céntimos).

ACUERDO FIRME.

A las dieciocho horas y diez minutos se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*